

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-1550** Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero, que modifica la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4172
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2016-1540** Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana. Pág. 4176
- Concejo Abierto de Aldueso**
- CVE-2016-1556** Aprobación definitiva de la Ordenanza Pastos. Pág. 4183

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2016-1581** Corrección de errores a la resolución publicada el 21 de diciembre de 2015, BOC número 243, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2015, por el que se cesan vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, y se nombran vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del precitado Consejo. Pág. 4188

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-1644** Resolución por la que se modifica la composición de la comisión especial encargada de evaluar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en la Gerencia de Atención Especializada Área I. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4191

### 2.3.OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2016-1497** Resolución de 15 de febrero de 2016, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte. Pág. 4192

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2016-1541** Anuncio de licitación de contratación del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación, desinfección y control de insectos culícidos. Pág. 4197

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2016-1558** Anuncio para la enajenación mediante subasta de bienes no utilizables existentes en la nave de la Brigada de Obras y Servicios. Pág. 4199

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2016-1585** Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2016. Pág. 4201
- Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña**
- CVE-2016-1553** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 4236
- Mancomunidad Reserva del Saja**
- CVE-2016-1620** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4237
- Concejo Abierto de Morancas**
- CVE-2016-1566** Exposición pública de la cuenta general 2015. Pág. 4238
- Concejo Abierto de Parroquia de Malataja**
- CVE-2016-1602** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 4239
- CVE-2016-1604** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 4240
- Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2016-1555** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 4241

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2016-1584** Anuncio de enajenación mediante subasta pública de bien inmueble patrimonial. Expediente 9/16. Pág. 4243
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-1479** Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4245
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2016-1557** Aprobación inicial y exposición pública de la plantilla de personal de 2016. Pág. 4246
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2016-1594** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4247
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2016-1559** Aprobación y exposición pública del Padrón del Servicio de Teleasistencia correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4248

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2016-1533** Resolución de 16 de febrero de 2016, del vicerrector de Ordenación Académica, por la que se adjudican las ayudas para becas de matrícula en los Estudios Oficiales de Máster en el curso académico 2015-2016. Pág. 4249
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**  
**CVE-2016-1627** Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Proyectos de I+D+i en Cooperación Internacional en el marco de la Red OCEANERA-NET 2016. Pág. 4250
- Ayuntamiento de Limpias**  
**CVE-2016-1561** Aprobación y exposición pública de las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para 2016. Pág. 4253
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2016-1560** Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales deportivas y docentes realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro. Pág. 4258

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2016-1568** Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente nº 309439. Término municipal de Santa Cruz de Bezana. Pág. 4264
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
**CVE-2016-1192** Concesión de licencia de primera ocupación para nave. Pág. 4265
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2016-1353** Concesión de licencia de primera ocupación de seis viviendas en Sámano. Expediente URB/825/2008. Pág. 4266
- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2016-1476** Información pública de solicitud de licencia de apertura de local con destino a centro de osteopatía en calle Menéndez Pelayo, 6 de Colindres. Pág. 4268
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
**CVE-2015-13882** Información pública del expediente para la construcción de vivienda en Alceda. Pág. 4269
- Ayuntamiento de Pesquera**  
**CVE-2016-1545** Información pública de expediente para la instalación de un centro prefabricado con función de centro de reparto en C.R. O.C.R. Ventorrillo. Pág. 4270
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2016-993** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2015/25. Pág. 4271
- CVE-2016-1001** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en Mortera. Expediente BOC-LPO julio-diciembre 2015. Pág. 4272
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-1450** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle San Pedro del Mar, 45, de Monte. Pág. 4273
- CVE-2016-1539** Información pública del acuerdo provisional de liquidación y disolución de la Junta de Compensación El Mansín en el área de reparto, 22. Pág. 4276

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

- Ayuntamiento de Villafufre**  
**CVE-2016-1406** Información pública de solicitud de licencia para legalización de obras de reforma con ampliación de cabaña y construcción de nave agropecuaria. Pág. 4277

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2016-846** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas de escorrentía pluvial aparcamiento industria (sistema separativo) en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente V/39/01079. Pág. 4278
- CVE-2016-1148** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de manantial Fuente La Peña, en Sopenilla, término municipal de San Felices de Buena, con destino a riego y uso doméstico. Expediente A/39/10666. Pág. 4279

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2016-1579** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, con fecha 28 de enero de 2016, por el que se aprueba las tablas salariales correspondiente al año 2016. Pág. 4280
- CVE-2016-1580** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Lavandería Indusal Cantabria, S.A., para el periodo 2015-2018. Pág. 4284

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2016-1577** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003136. Pág. 4303
- CVE-2016-1578** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003728. Pág. 4304
- CVE-2016-1562** Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Economía, Hacienda y Empleo. Pág. 4305
- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2016-1600** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Becas de Guardería. Pág. 4314
- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2016-1473** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle Antonio López, 24. Expediente 145/2016. Pág. 4315
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2016-1277** Información pública de solicitud de licencia para establecimiento de unidad de suministro de combustibles compacta. Pág. 4316
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2016-1276** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de bar con cocina. Expediente 18/15. Pág. 4317
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2016-1514** Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia. Pág. 4318
- Concejo Abierto de Tudes**  
**CVE-2016-1551** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos de las entidades locales menores de Tudes y Tollo. Pág. 4319

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2016-1506</b>	<b>Audiencia Provincial de Cantabria</b> Notificación de auto en recurso de apelación 488/2014.	Pág. 4327
<b>CVE-2016-1582</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 1 de Santander</b> Notificación de decreto 56/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2015.	Pág. 4328
<b>CVE-2016-1583</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015.	Pág. 4329
<b>CVE-2016-1574</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 2 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 217/2015.	Pág. 4330
<b>CVE-2016-1576</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 667/2015.	Pág. 4331
<b>CVE-2016-1552</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 3 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 29/2016.	Pág. 4332
<b>CVE-2016-1586</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 4 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 754/2015.	Pág. 4333
<b>CVE-2016-1587</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 75/2016.	Pág. 4334
<b>CVE-2016-1588</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015.	Pág. 4335
<b>CVE-2016-1590</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 724/2015.	Pág. 4336
<b>CVE-2016-1591</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 97/2016.	Pág. 4337
<b>CVE-2016-1653</b>	Citación para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 754/2015.	Pág. 4338
<b>CVE-2016-1543</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 5 de Santander</b> Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2016.	Pág. 4339
<b>CVE-2016-1570</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Torrelavega</b> Citación para la celebración de vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 2302/2013.	Pág. 4340

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-1550** *Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero, que modifica la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. Estas pruebas suponen una oportunidad para que personas de diferentes edades y con diferente trayectoria educativa puedan obtener la titulación mínima a la que todo ciudadano tiene derecho, es decir, la correspondiente a la educación básica.

Dada la importancia que el título de GESO tiene, tanto en la formación de las personas como en la búsqueda y obtención de un empleo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera necesario crear las condiciones para que los alumnos que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria para Personas Adultas puedan presentarse a estas pruebas sin tener que renunciar a la evaluación en las enseñanzas en las que están matriculados. Conscientes de que el sistema educativo debe abrir vías y oportunidades de formación, procede modificar la citada Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, posibilitando así que un alumno pueda optar en un mismo curso a obtener el título de GESO, tanto a través de la evaluación continua propia de las enseñanzas que esté cursando, como en las pruebas libres que se convocan cada año.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en artículo 33f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Requisitos.

Podrán concurrir las personas mayores de 18 años o que cumplan dicha edad en el año natural en el que se realizan las pruebas, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria".

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Dos.- El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"2. Los aspirantes deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En su caso, acreditación de discapacidad, sólo a los efectos de que sea necesaria una adaptación específica para la realización de la prueba.

c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, fotocopia debidamente compulsada de la documentación que proceda:

1º Libro de Escolaridad o historial académico.

2º Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención".

Tres.- El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"2. En los listados de admitidos a la prueba figurarán los ámbitos convalidados con otras enseñanzas, indicando "EX" para los ámbitos exentos y "SCA" para los ámbitos superados en convocatorias de pruebas anteriores. La indicación "SCA" deberá ir acompañada de la calificación numérica que corresponda. También se incluirá la lengua extranjera por la que se opta en el ámbito de comunicación".

Cuatro.- Se modifica el Anexo I, que queda redactado en los términos que se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

Cinco.- Queda suprimido el Anexo II.

Seis.- Se modifica el Anexo IV, que queda redactado en los términos que se establecen en el Anexo II de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2016-1550

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA EN EL AÑO \_\_\_\_\_**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Datos de solicitud							
Centro de solicitud	Lengua extranjera elegida para la prueba			<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés			
Solicita exención de ámbito: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, qué ámbito/s: <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico tecnológico							
Está pendiente de recibir algún certificado que le permita solicitar alguna exención o convalidación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup>		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Acreditación de discapacidad				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Documentación adjunta en caso de solicitar exenciones (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup> <i>(indique, en su caso, el centro educativo donde se han cursado los estudios)</i>		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Libro de escolaridad o historial académico correspondiente a los años.....				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Centro.....							
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> PCPI <input type="checkbox"/> Diversificación Curricular				Centro.....			
<input type="checkbox"/> Prueba libre de GESO <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas.....				Año.....			
<small>(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</small>							
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA			

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la Orden reguladora de las pruebas y la Resolución de convocatoria de las mismas.
<b>Lugar, fecha y firma</b>

CVE-2016-1550



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-1540** *Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.*

Don José Ramón Cuerno Llata, secretario del Ayuntamiento de Astillero,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de 30 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Astillero.

Que dicha aprobación se sometió a información pública por espacio de 30 días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones, en el Boletín Oficial de Cantabria, número 6, de fecha de 12 de enero de 2016, página 566.

El Reglamento transcrito literalmente dice:

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### PREÁMBULO

Esta norma constituye el marco de Participación Ciudadana y revela el compromiso de esta Administración Local con los ciudadanos/as en orden al fomento de la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional (artículo 1, 9.2-23.2) y conforme a los principios que inspiran el documento político orientativo denominado "Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las Ciudades" (Saint Denis, 2000).

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Este sistema participativo pretende extenderse a todo los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su gobierno y el Pleno, como a las realizadas por organismos autónomos y/o empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos, siempre desde el respeto al ordenamiento jurídico y en especial, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

#### CAPÍTULO I.

#### DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Artículo 1. Derecho a la participación.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales, bien directamente o mediante sus representantes electos. También podrán hacerlo a través de las asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y medios de participación establecidos en las leyes, así como en este Reglamento, con respeto a la Ley de Protección de Datos Personales.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### Artículo 2. Derecho a la información.

1. Todos los ciudadanos/as tienen derecho a recibir información de las actividades, servicios municipales, así como acceder a los archivos públicos y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento, con respeto a la Ley de Protección de Datos Personales.

2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho, creando los instrumentos para atender a las demandas con las limitaciones establecidas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

3. Se podrá facilitar a la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales en los términos previstos en la legislación vigente y previa conformidad del órgano municipal competente, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

4. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarios podrán comunicarse a los ciudadanos a través del tablón de anuncios, página web municipal y otros medios de comunicación social.

#### Artículo 3. Derecho de petición.

1. Todos los ciudadanos/as tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce mediante el registro municipal, que permite dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en el registro municipal. Se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento a través del buzón de sugerencias y/o reclamaciones con el que cuenta la web municipal [www.astillero.es](http://www.astillero.es). Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios y designar un portavoz.

3. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición.

4. Si es admitida a trámite, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en los términos contemplados en la legislación vigente. La respuesta podrá contemplar las actuaciones previstas.

#### Artículo 4. Derecho de audiencia.

1. Todos los ciudadanos/as tienen derecho a ser oídos en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

2. El derecho de audiencia en los expedientes administrativos se ejercerá en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además los órganos de gobierno podrán convocar, de oficio o a iniciativa ciudadana, encuentros o entrevistas para tratar temas de interés.

#### Artículo 5. La iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana es el instrumento que permite promover acciones o actividades municipales dentro de los siguientes supuestos:

- a) La aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.
- b) La propuesta de asuntos para su debate o estudio en sesión plenaria municipal.

c) Solicitar al Ayuntamiento la ejecución de actividades de interés público municipal, comprometiéndose los solicitantes a aportar los medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

reguladora de las Bases del Régimen Local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los ciudadanos/as que gocen de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular presentando propuestas de acuerdo o actuación, así como proyectos de reglamento exclusivamente en materias de competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 15% de los vecinos del municipio.

3. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

4. Estas iniciativas, para su tramitación, requerirán de informe previo de legalidad del secretario del Ayuntamiento, así como del interventor municipal, cuando afecta a derechos y obligaciones de carácter económico.

5. La solicitud se podrá formular mediante escrito que indique claramente la actuación a solicitar, además de los medios económicos y/o personales aportados por los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito contendrá el nombre y apellidos de la persona firmante, el domicilio, DNI y firma.

#### Artículo 6. Derecho a presentar reclamaciones y sugerencias.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a presentar reclamaciones y/o sugerencias respecto de la actividad municipal y los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes, en los términos contemplados en el artículo 3 de esta norma.

#### Artículo 7. Intervención en las sesiones públicas municipales.

1. De acuerdo con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la participación de las asociaciones en las sesiones ordinarias del Pleno, se efectuarán de acuerdo a las siguientes prescripciones:

a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión.

b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía, por escrito, una vez publicado el orden del día de la sesión plenaria en el tablón de anuncios, 24 horas antes de celebrarse dicha sesión.

c) La Alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, no figura en el orden del día, o bien si se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior.

d) Podrán acceder a este derecho las asociaciones inscritas legalmente quienes nombrarán en dicho escrito de solicitud a un representante o portavoz quien se dirigirá al pleno municipal por una sola vez y durante un tiempo fijado, siempre con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta fijada en el orden del día.

e) Podrá ser contestada por el/la alcalde/sa o concejal competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.

f) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

2. Tras finalizar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal y levantada ésta, el alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para los ciudadanos. Se admitirán como máximo cuatro intervenciones.

a) El ruego o pregunta habrá de versar sobre un tema concreto de interés municipal, haya sido o no objeto de debate en la sesión, y que no afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o intimidad de las personas y que no sea de exclusivo interés personal por parte de quien la formula, se efectuará por el ciudadano o representante de la entidad, durante el tiempo que señale el alcalde, que no excederá de cinco minutos.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

b) Para poder efectuar las referidas intervenciones, deberá solicitarse por escrito, 48 horas antes de celebrarse la sesión plenaria, expresando en el mismo la pregunta o ruego que se formula.

c) El ruego o pregunta se dirigirá al alcalde y éste contestará por sí, o a través del Concejal que designe, al término de la sesión plenaria, o en caso contrario, se informará de los motivos que le impida hacerlo adecuadamente, posponiendo la respuesta a la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno.

#### Artículo 8. Derecho a la consulta popular.

1. Los vecinos inscritos en el censo electoral podrán ser objeto de consulta popular para asuntos de su interés en los términos previstos en la legislación del estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno municipal y con autorización del Gobierno de la Nación.

2. La consulta popular versará sobre asuntos de especial relevancia para el interés de los vecinos. Deberá comprender asuntos de competencia municipal y no se extenderá a Hacienda Local.

3. No se podrá realizar más de dos consultas en una legislatura ni que éstas versen sobre la misma temática.

4. Dentro de la misma consulta podrán incluirse no más de tres preguntas.

## CAPÍTULO II LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

### Sección Primera Sistemas de Información, Atención y Comunicación

#### Artículo 9. Servicio de Atención Ciudadana.

El Servicio de Atención Ciudadana atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial ante el registro municipal, o de atención telemática mediante el buzón de sugerencias y/o reclamaciones en la web municipal [www.astillero.es](http://www.astillero.es).

El registro de entrada tiene como propósito acreditar con carácter fehaciente la inscripción el Ayuntamiento de los documentos, iniciativas y propuestas que se reciban.

#### Artículo 10. Los medios de comunicación local.

1. El Ayuntamiento participará en las publicaciones escritas y/o digitales y propiciará la consulta a las mismos de los/las ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el registro municipal. Se procurará dar a conocer los proyectos, actuaciones de interés municipal, así como la agenda de actividades.

2. El Ayuntamiento podrá estudiar las distintas posibilidades para difundir publicaciones institucionales, contenidos didácticos, culturales o de interés social, utilizando distintos instrumentos a su alcance que deberán respetar las ordenanzas municipales, la seguridad y el ornato público.

3. El Ayuntamiento dispondrá de una página web donde informar a los ciudadanos de actuaciones de interés general, así como las decisiones adoptadas con respeto a la legislación sobre protección de datos.

#### Artículo 11. La página web municipal

El Ayuntamiento dispondrá de una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

### CAPÍTULO III ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 12. Carácter de los órganos de participación.

1. Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
2. La constitución de estos órganos es facultativa.
3. Se podrán crear los siguientes órganos de participación:
  - a) Comisión de Participación Ciudadana.
  - b) Mesas Sectoriales.
4. Estos órganos de participación tienen distinta composición y funcionamiento en atención a sus finalidades e integración de los grupos sociales.

#### Sección Primera Comisión de Participación Ciudadana

Artículo 13. Régimen y finalidades.

1. Es el órgano de representación aglutinador de la participación de las asociaciones ciudadanas con carácter general, al objeto de plantear la participación directa de la ciudadanía.
2. Sus finalidades comprenden todas o algunas de las siguientes acciones participativas:
  - a) Establecer mecanismos de comunicación e impulso de las actividades
  - b) Recabar propuestas ciudadanas a través de las asociaciones para mejorar el funcionamiento de los servicios.
  - c) Informar a los órganos de gobierno de mejoras para el funcionamiento de los servicios municipales culturales, deportivos y otros de carácter social y educativo siempre con sometimiento a la Ley.
  - d) Solicitar la inclusión de propuestas al pleno municipal en los términos contemplados en el artículo 5.2 de este reglamento.
  - e) Recopilar información sobre temas de interés ciudadana.
3. La Comisión de Participación será convocada por el alcalde/sa-presidente/a de oficio, o por mayoría absoluta de las Asociaciones o colectivos correspondientes que puedan solicitarla sin carácter vinculante

Artículo 14. Composición.

1. La Comisión de Participación de Ciudadanía estará constituida por los siguientes miembros:
  - a) El presidente que será el Alcalde o concejal en quien delegue
  - b) El vicepresidente que será el concejal delegado de Participación Ciudadana
  - c) Los vocales:
    - Un representante de cada grupo político que conforma la corporación municipal.
    - Un representante del colectivo de personas con discapacidad.
    - Un representante de cada una de las asociaciones vecinales inscritas en el registro municipal, tal y como consta en la disposición tercera de este reglamento.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

2. Los representantes de las Asociaciones deberán ser nombrados por éstas y hallarse debidamente acreditados.

#### Artículo 15. Funcionamiento.

1. La Comisión de Participación Ciudadana será convocada con una semana de antelación a su celebración, adjuntándose en el orden del día las propuestas o acciones a debatir.

2. El presidente/a de la comisión ejercerá las funciones de moderador y otorgará el turno de palabra a su prudente arbitrio, con tiempos equitativos y por un tiempo no superior a cinco (5) minutos.

3. En función del debate, se podrá dar un turno de réplica por interés del asunto o por alusiones.

4. Cuando esté suficientemente debatido el tema a tratar se procederá a informar o proponer la actuación y/o sugerencia que se considere oportuna.

5. Se procurará que las decisiones se tomen por consenso. De no ser posible se someterá a votación con el siguiente voto ponderado:

a) Cada concejal tendrá una equivalencia a 2 votos.

b) El presidente dirime los empates con el voto de calidad.

c) El presidente de la Comisión podrá vetar una propuesta cuando ésta sea contraria a la Ley o al Ordenamiento Jurídico vigente.

6. Adoptado el informe o propuesta correspondiente se dará traslado al órgano municipal correspondiente para que se tome en consideración.

7. Dentro de los miembros de la comisión se designará un secretario que tome nota de las propuestas e intervenciones en forma sucinta.

8. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/92.

### Sección Segunda Mesas Sectoriales

#### Artículo 16. Régimen, funcionamiento.

1. Son órganos de participación que tratan un tema concreto al objeto de canalizar iniciativas singulares que afectan a un determinado barrio, sector o materia y que repercute en los intereses de una parte de la ciudadanía.

2. Las Mesas Sectoriales articularán las iniciativas e inquietudes ciudadanas según su concreto interés para determinados colectivos en Educación, Cultura, Deportes, Medio Ambiente, tercera Edad, Juventud, Transportes, Cooperación, atención a la mujer, Solidaridad Ciudadana, Discapacidad, y otros análogos.

3. Las Mesas Sectoriales serán convocadas por el alcalde/sa-presidente/a de oficio, sin perjuicio de que la Asociación o colectivos correspondientes puedan solicitarlas sin carácter vinculante.

4. Las Mesas Sectoriales no tienen un carácter permanente sino especial por el tratamiento de uno o varios asuntos concretos, en consideración a las características del tema a tratar.

5. Las Mesas Sectoriales se convocarán con carácter monográfico y por un máximo de tres sesiones para el tratamiento de estos asuntos. Concluidos los mismos, se dará por terminada hasta nueva convocatoria.

6. Las reglas de funcionamiento serán análogas a las contempladas en la Comisión de Participación Ciudadana.

7. Las Mesas sectoriales estarán constituida por los siguientes miembros:

a) El presidente que será el alcalde o concejal en quien delegue

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

- b) El vicepresidente que será el concejal delegado de Participación Ciudadana
- c) Los vocales:
- Un representante de cada grupo político que conforma la corporación municipal.
  - Un representante del colectivo de personas con discapacidad.
  - Un representante de las asociaciones y/o colectivos, en función de la temática a abordar y que estén inscritos en el registro municipal

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento podrá promover el conocimiento de su funcionamiento a los niños y niñas favoreciendo la intervención en sus debates, propuestas y sugerencias. A estos efectos, podrán ser invitados a la celebración de los Plenos en aquellos asuntos que pudieran afectarles. Asimismo, podrá convocarse un Pleno infantil en el que ellos tendrán el adecuado protagonismo bajo la supervisión y orientación de personal municipal y/o concejales electos.

TERCERA.- Las asociaciones vecinales deben estar dadas de alta en el registro municipal. Las asociaciones vecinales registradas en el municipio de Astillero son las siguientes: AAVV Bellavista, AAVV La Cantábrica, AAVV

La Marisma, AAVV San Isidro-El Pilar y AAVV Boo de Guarnizo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrará en vigor en un plazo de 15 días previsto tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

""

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegación ni reclamación alguna, el Reglamento y todos los acuerdos a que se contrae, son elevados a definitivos sin ulterior acuerdo plenario publicándose el reglamento completo en el Boletín oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85

Astillero, 17 de febrero de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2016/1540

CVE-2016-1540

## CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

**CVE-2016-1556** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Pastos.*

Por resolución de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 14 de septiembre de 2015, se aprueba el proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

### ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE ALDUESO (AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de ALDUESO), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de ALDUESO es propietaria del monte CUP número 187.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ARTÍCULO 3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

#### ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

— ZONA LA DEHESA:

Monte número 187.

Denominación La Dehesa.

— PERÍODO DE APROVECHAMIENTO:

Desde 1 de enero.

Hasta 31 de octubre.

2. El "Refugio de Animales" situado en la parcela con referencia catastral 39/27/13/204 la cual se encuentra cercada, permanecerá abierto su acceso para dichos animales durante todo el año.

3. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

4. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

5. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

#### ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo. No se establece la equivalencia de una jornada de trabajo.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: "CUATRO" euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Aldueso, 10 de mayo de 2015.  
El representante de la Entidad,  
Ángel González Ruiz (presidente).

2016/1556

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-1581** *Corrección de errores a la resolución publicada el 21 de diciembre de 2015, BOC número 243, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2015, por el que se cesan vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, y se nombran vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del precitado Consejo.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2016, por el que se autoriza la subsanación de error en la resolución publicada el 21 de diciembre de 2015, BOC número 243, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2015, por el que se cesan vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, y se nombran vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del precitado Consejo,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2016, que figura como anexo a la presente resolución.

Santander, 16 de febrero de 2016.

La secretaria general,  
M<sup>a</sup> Asunción Vega Bolado.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Único.- Habiéndose advertido error en la Resolución publicada en fecha 21 de diciembre de 2015, Boletín Oficial de Cantabria, número 243, Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 26 de noviembre de 2015, por el que se cesan vocales titulares en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, y se nombran vocales titulares, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del precitado Consejo y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a autorizar la siguiente subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: "Vista la memoria propuesta de la Dirección General de Trabajo, de fecha 10/11/2015, por el que se propone el cese y nombramiento de consejeros, en representación del Gobierno de Cantabria del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria,

Considerando que, el artículo 14 de los estatutos de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, establece que el Patronato de la misma quedará compuesto por nueve miembros de los cuáles, cinco serán nombrados por el Gobierno de Cantabria.

Considerando que, el artículo 17, de los mencionados estatutos, establece que "el cese de los patronos de la Fundación, se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial; por extinción de las personas jurídicas. Además, podrán ser sustituidos en cualquier momento a propuesta de la organización fundacional que les haya designado, o, en su caso, del Gobierno de Cantabria. Será, por tanto, causa de cese de los patronos, además de las legales, la voluntad en tal sentido de la organización fundacional que lo nombró".

Considerando que, el artículo 18 de los referidos estatutos señala que "La Presidencia del Patronato la ostentará el miembro así designado por el Consejo de Gobierno de Cantabria".

Considerando que, el nombramiento de los miembros del Patronato en representación del Gobierno de Cantabria, con excepción de quien asuma la Presidencia, no se atribuye por los estatutos a ningún órgano del Gobierno de Cantabria. A este respecto, hay que indicar que el artículo 18 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria atribuye al Consejo de Gobierno aquellas funciones no atribuidas expresamente a otro órgano. Por lo tanto, corresponde a éste, proceder al nombramiento y cese de todos los miembros del Patronato, en representación del Gobierno de Cantabria.

Considerando que, el artículo 3 del Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo."

Debe decir: "Vista la memoria propuesta de la Dirección General de Trabajo, de fecha 10/11/2015, por el que se propone el cese y nombramiento de consejeros, en representación del Gobierno de Cantabria del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria,

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Considerando que, el artículo 6 del Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, regula la composición del mismo y el procedimiento de nombramiento de sus miembros.

Considerando que establece, que la Presidencia recaerá en la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de trabajo. Además, formarán parte de este Consejo once vocales. De los cuáles, tres serán en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma. Uno, de ellos, será la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, que asumirá la Vicepresidencia del Consejo y otros dos, que ostenten, al menos, la titularidad de una Dirección General, asumiendo una de ellas la Secretaría de este Consejo.

Considerando que está previsto el nombramiento del mismo número de vocales titulares y suplentes.

Considerando que, el apartado 4 del referido artículo, se señala que el nombramiento de los vocales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus suplentes se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno.

Considerando que, el artículo 6 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo."

Cumplase el anterior Acuerdo y notifíquese en forma a la Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección General de Trabajo y al Consejo de Relaciones Laborales.

Santander, 11 de Febrero de 2016  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,  
Rafael de la Sierra González

2016/1581

CVE-2016-1581

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2016-1644** *Resolución por la que se modifica la composición de la comisión especial encargada de evaluar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en la Gerencia de Atención Especializada Área I. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Por medio de resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 18 de enero de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 26 de enero de 2016, se convoca procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", se procede a la modificación de la comisión especial de evaluación del citado procedimiento especial de selección, por lo que se refiere a su presidente, designándose a D. Trinitario Pina Murcia, subdirector médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Se conserva la designación de los demás miembros de la comisión especial de selección no afectados por esta modificación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 26 de enero de 2016.

Santander, 22 de febrero de 2016.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

2016/1644

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2016-1497** *Resolución de 15 de febrero de 2016, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, así como de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional.

Esta previsión está desarrollada en el capítulo primero del título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación profesional para el ejercicio de las diferentes modalidades de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo las siguientes.

#### BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante la comprobación por la Administración o la aportación de dicho documento por el interesado en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración del Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del Certificado de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del Certificado de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

a) Presentación en Registro:

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Resolución), que se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por la entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud.

b) Presentación por otros medios:

Las solicitudes también se podrán presentar mediante cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

c) Plazos:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, tal y como establece el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2016 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

#### Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, así como en el Portal Institucional que el Gobierno de Cantabria tiene en la red informática ( [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)), en el apartado correspondiente a la citada Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

#### Quinta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en las los exámenes de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

— Presidente: Pablo González González.

— Presidente suplente: Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

— Secretario: Vicente Martínez Benito.

— Secretario suplente: Fernando Diego González.

— Vocales: José Santos López Fernández, Roberto Prada Bustamante y Juan Martínez López-Dóriga.

— Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Luna Alonso Hernández y Maria Rosario Serrano Álvarez.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la C/Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

#### Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo azul, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras con el fin de realizar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá el uso de máquinas calculadoras con memoria extendida.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Asimismo no se permitirá la presencia de equipos electrónicos activos que puedan perturbar el buen desarrollo de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) y en la web ya citada, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente, con objeto de que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Séptima.- Lugar, fecha y hora de realización de ejercicios.

Anunciar la celebración del primer ejercicio para los siguientes días:

Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Aulas 5 y 24 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria sita en la Avda. de los Castros, s/n (39.005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 12 de mayo de 2016 (jueves).

Primera parte (100 preguntas tipo test): de 16.30 horas a 18.30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 18.45 horas a 20.45 horas.

Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Aulas 5 y 24 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria sita en la Avda. de los Castros, s/n (39.005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 13 de mayo de 2016 (viernes).

Primera parte (100 preguntas tipo test): de 16.30 horas a 18.30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 18.45 horas a 20.45 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2016.

El director general de Transportes y Comunicaciones

(Por suplencia Decreto 117/2015, de 13 de agosto),

la secretaria general de la Consejería de Innovación,

Industria y Comercio,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATAción  
DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES  
DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE.</b>				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2. OBJETO DE LA SOLICITUD.</b>				
2.1. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.				
2.2. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS.				
<b>3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA</b>				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración) <input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración y en el caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA Cantabria)				
<b>4. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<p>-Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal).</p> <p>-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria</p> <p>- CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental .</p> <p>o En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.</p>				
<b>5. AUTORIZACIÓN</b>				
Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente , en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes				
<b>6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.</b>				
<p>El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE,</p>				

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.  
GOBIERNO DE CANTABRIA.

2016/1497

CVE-2016-1497

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-1541** *Anuncio de licitación de contratación del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación, desinfección y control de insectos culícidos.*

La rectificación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 4 de febrero de 2016 para la contratación siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.  
Número de registro: 01390089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Control de plagas, desratización, desinsectación, desinfección y control de insectos culícidos en el municipio de Astillero".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Criterios Múltiples.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe de la presente contratación asciende a la cantidad de "ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros, con setenta y dos céntimos" (173.553,72 €), por la totalidad del contrato (4 años más las dos posibles prórrogas), a los que hay que añadir el importe del IVA (21%), "treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos" (36.446,28 €, siendo por tanto el total del presupuesto del contrato de "doscientos diez mil euros" (210.000,00 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se precisa.

Definitiva: Se fija la garantía definitiva en el 5% del importe ofertado.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.  
b) Domicilio: Calle San José, 10.  
c) Localidad: 39610 Astillero.  
d) Teléfono: (942) 077 000.  
e) Telefax: (942) 077 025.  
f) Perfil del contratante: [www.astillero.es](http://www.astillero.es).

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la calle San José, 10 de Astillero.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

La Mesa de Contratación se convocará a partir del quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 22 de octubre de 2015 y a los artículos 138 y ss., del RDL 3/2011, de fecha 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Astillero, 17 de febrero de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2016/1541

CVE-2016-1541

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2016-1558** *Anuncio para la enajenación mediante subasta de bienes no utilizables existentes en la nave de la Brigada de Obras y Servicios.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bienes declarados no utilizables existentes en la nave de la Brigada de Obras y Servicios, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Ayuntamiento de Colindres.
    2. Domicilio: C/ Alameda del Ayuntamiento, 1.
    3. Localidad y Código Postal: Colindres, 39750.
    4. Teléfono: 942 674 000.
    5. Fax: 942 674 588.
    6. Dirección de internet del perfil de contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
    7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y en el perfil de contratante.
  - d) Número de expediente: 3/2016.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Privado.
  - b) Descripción del objeto: Enajenación de bienes declarados no utilizables existentes en la nave de la Brigada de Obras y Servicios.
  - c) División por lotes y número de lotes/unidades: 29 lotes.
3. Tramitación y procedimiento: Subasta pública.
4. Importe del contrato:
  - a) Importe total: 5.720,00 euros.
5. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y en el perfil de contratante.
  - b) Horario de presentación: De 8:00 a 14:45 horas, de lunes a jueves, y de 8:00 a 14:00 horas el viernes.
  - c) Documentación a presentar: La que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - d) Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y Código Postal: 39750 Colindres (Cantabria).

6.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

Colindres, 17 de febrero de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2016/1558](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2016-1585** *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.
- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

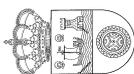
Santander, 16 de febrero de 2016.

El interventor General,  
Gabriel Pérez Penido.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 31/01/2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE ENERO 2016



NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 16 de febrero de 2016

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	FECHA CONTABLE HASTA 31/01/2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

Estado Contable 01. Página 1 de 1



CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	36.888,26	36.888,26	7,09%	7,09%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	54.757,15	54.757,15	6,76%	6,76%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	397,80	397,80	0,51%	0,51%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	37.409,66	37.409,66	6,58%	6,58%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	10,10	10,10	0,26%	0,26%
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	0,00	0,00	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	8.193,06	8.193,06	12,25%	12,25%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	0,00	0,00	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	67.013,14	67.013,14	19,88%	19,88%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>204.669,16</b>	<b>204.669,16</b>	<b>8,30%</b>	<b>8,30%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE DESDE 01/01/2016	HASTA 31/01/2016

Estado Contable 02. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



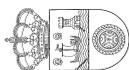
ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	442.653,33	0,00	0,00	442.653,33	36.887,78	36.887,78	8,33%	8,33%
11	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
12	50,00	0,00	0,00	50,00	0,48	0,48	0,96%	0,96%
13	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
21	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	38.276,12	38.276,12	8,33%	8,33%
22	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	16.481,02	16.481,02	8,17%	8,17%
28	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
30	33.988,93	0,00	0,00	33.988,93	400,79	400,79	1,18%	1,18%
31	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	0,22	0,22	0,00%	0,00%
32	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
33	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	0,12	0,12	0,00%	0,00%
39	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	-3,32	-3,32	-0,06%	-0,06%
40	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	37.392,46	37.392,46	6,98%	6,98%
41	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	17,20	17,20	0,08%	0,08%
47	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	0,00	0,00	0,00%	0,00%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
51	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
52	500,00	0,00	0,00	500,00	10,09	10,09	2,02%	2,02%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
55	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/01/2016

Estado Contable 02. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	Moneda. MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	14,10	14,10	0,04%	0,04%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	8.178,96	8.178,96	29,96%	29,96%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	67.013,14	67.013,14	19,88%	19,88%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>204.669,16</b>	<b>204.669,16</b>	<b>8,30%</b>	<b>8,30%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/01/2016
01/01/2016	

Estado Contable 03. Página 1 de 1

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
								RECONOCIDO NETO	RECONOCIDO NETO
1	0,00	37.428,81	0,48	37.429,29	0,00	541,03	541,03	541,03	36.888,26
2	0,00	48.451,42	8.028,48	56.477,90	0,00	1.720,76	1.720,76	1.720,76	54.757,15
3	0,00	0,00	401,13	401,13	0,00	3,32	3,32	3,32	397,80
4	0,00	43.174,35	0,00	43.174,35	0,00	5.764,69	5.764,69	5.764,69	37.409,66
5	0,00	10,10	0,00	10,10	0,00	0,00	0,00	0,00	10,10
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	8.193,06	0,00	8.193,06	0,00	0,00	0,00	0,00	8.193,06
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	67.013,14	67.013,14	0,00	0,00	0,00	0,00	67.013,14
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>137.257,74</b>	<b>75.441,23</b>	<b>212.698,97</b>	<b>0,00</b>	<b>8.029,81</b>	<b>8.029,81</b>	<b>8.029,81</b>	<b>204.669,16</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/01/2016
01/01/2016	

Estado Contable 04. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTO LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Monedas. MILES DE EUROS RECONOCIDO NETO
10	0,00	37.428,81	0,00	37.428,81	0,00	541,03	541,03	-36.887,78
11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,48	0,48	0,00	0,00	0,00	0,48
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	0,00	31.970,40	8.026,48	39.996,88	0,00	1.720,76	1.720,76	38.276,12
22	0,00	16.481,02	0,00	16.481,02	0,00	0,00	0,00	16.481,02
28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30	0,00	0,00	400,79	400,79	0,00	0,00	0,00	400,79
31	0,00	0,00	0,22	0,22	0,00	0,00	0,00	0,22
32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	0,00	0,00	0,12	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12
39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,32	3,32	-3,32
40	0,00	43.157,15	0,00	43.157,15	0,00	5.764,69	5.764,69	37.392,46
41	0,00	17,20	0,00	17,20	0,00	0,00	0,00	17,20
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	0,00	10,09	0,00	10,09	0,00	0,00	0,00	10,09
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	FECHA CONTABLE HASTA 31/01/2016

Estado Contable 04. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
								RECONOCIDO NETO	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINGROSOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	14,10	0,00	14,10	0,00	0,00	0,00	14,10	14,10
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	8.178,96	0,00	8.178,96	0,00	0,00	0,00	8.178,96	8.178,96
83 REINGROSOS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINGROSOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	67.013,14	67.013,14	0,00	0,00	0,00	67.013,14	67.013,14
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>137.257,74</b>	<b>75.441,23</b>	<b>212.698,97</b>	<b>0,00</b>	<b>8.029,81</b>	<b>8.029,81</b>	<b>8.029,81</b>	<b>204.669,16</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
DESDE	FECHA CONTABLE
01/01/2016	HASTA
	31/01/2016

Estado Contable 05. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	Moneda: MILES DE EUROS	
							TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	36.888,26	37.428,29	541,03	36.888,26	0,00	36.888,26	0,00	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	54.757,15	56.477,90	1.720,76	54.757,15	0,00	54.757,15	0,00	0,00
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	397,80	401,13	3,32	397,80	0,00	397,80	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.409,66	43.174,35	5.764,69	37.409,66	0,00	37.409,66	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	10,10	10,10	0,00	10,10	0,00	10,10	0,00	0,00
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.193,06	8.193,06	0,00	8.193,06	0,00	8.193,06	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	67.013,14	67.013,14	0,00	67.013,14	0,00	67.013,14	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>204.669,16</b>	<b>212.698,97</b>	<b>8.029,81</b>	<b>204.669,16</b>	<b>0,00</b>	<b>204.669,16</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/01/2016

Estado Contable 06. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



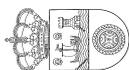
ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	36.887,78	37.428,81	541,03	36.887,78	0,00	36.887,78	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,48	0,48	0,00	0,48	0,00	0,48	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	38.276,12	39.996,88	1.720,76	38.276,12	0,00	38.276,12	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	16.481,02	16.481,02	0,00	16.481,02	0,00	16.481,02	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30 TASAS	400,79	400,79	0,00	400,79	0,00	400,79	0,00
31 PRECIOS PÚBLICOS	0,22	0,22	0,00	0,22	0,00	0,22	0,00
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33 VENTA DE BIENES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,12	0,12	0,00	0,12	0,00	0,12	0,00
39 OTROS INGRESOS	-3,32	0,00	3,32	-3,32	0,00	-3,32	0,00
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	37.392,46	43.157,15	5.764,69	37.392,46	0,00	37.392,46	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	17,20	17,20	0,00	17,20	0,00	17,20	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 INTERESES DE DEPOSITOS	10,09	10,09	0,00	10,09	0,00	10,09	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	FECHA CONTABLE	HASTA
	01/01/2016		31/01/2016

Estado Contable 06: Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	Moneda: MILES DE EUROS	
						TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,10	14,10	0,00	14,10	0,00	14,10	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	8.178,96	8.178,96	0,00	8.178,96	0,00	8.178,96	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	67.013,14	67.013,14	0,00	67.013,14	0,00	67.013,14	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>204.669,16</b>	<b>212.698,97</b>	<b>8.029,81</b>	<b>204.669,16</b>	<b>0,00</b>	<b>204.669,16</b>	<b>0,00</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	DESDE
01/01/2016	01/01/2016
HASTA	HASTA
31/01/2016	31/01/2016

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



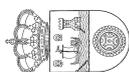
SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8-1) / (1) %	(9) / (1) %
01	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02	99.087,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.087,42	0,00%	100,00%
03	185.979,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.979,88	0,00%	100,00%
04	85.666,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.666,61	0,00%	100,00%
05	70.516,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.516,60	0,00%	100,00%
06	50.486,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.486,74	0,00%	100,00%
07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
08	462.315,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	462.315,69	0,00%	100,00%
09	18.599,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.599,47	0,00%	100,00%
10	787.158,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	787.158,63	0,00%	100,00%
11	61.046,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.046,50	0,00%	100,00%
12	93.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.691,37	0,00%	100,00%
13	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
14	2.080,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.080,88	0,00%	100,00%
15	210.625,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.625,34	0,00%	100,00%
16	210.625,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.625,34	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 31/01/2016

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	Moneda: MILES DE EUROS	
								CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.377,37	100,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.963,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333.963,11	100,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.357.541,65	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	335.793,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.793,15	100,00%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	393.917,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	393.917,24	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>100,00%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2016	31/01/2016	

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCION POR POLÍTICA DE GASTOS



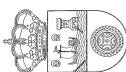
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Módulo. MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.252,35	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.306,03	0,00%	100,00%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.818,99	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	218.390,96	0,00%	100,00%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.691,37	0,00%	100,00%
28 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.880,79	0,00%	100,00%
31 SANIDAD	805.758,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	805.758,10	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	527.428,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	527.428,34	0,00%	100,00%
33 CULTURA	24.355,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.355,21	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.483,36	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.475,47	0,00%	100,00%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.787,77	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211.645,45	0,00%	100,00%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.070,63	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.330,47	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	9.302,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.302,91	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.652,56	0,00%	100,00%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.069,78	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/01/2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

Estado Contable: 10, Página 1 de 1



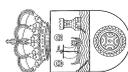
CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.770,26	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	417.954,25	0,00%	100,00%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.753,96	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	620.344,91	0,00%	100,00%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.977,10	0,00%	100,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.486,95	0,00%	100,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2016	31/01/2016	

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



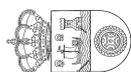
ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS (8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.878,60	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	982,97	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	598.366,99	0,00%	100,00%
13 LABORALES	44.941,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.941,76	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.430,42	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.572,54	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.596,97	0,00%	100,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.518,09	0,00%	100,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.640,87	0,00%	100,00%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	362.907,22	0,00%	100,00%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.647,07	0,00%	100,00%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.140,50	0,00%	100,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.502,54	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251,42	0,00%	100,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.723,02	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44 EMPRESARIALES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.859,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.859,20	0,00%	100,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	70.960,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.960,22	0,00%	100,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.880,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.880,30	0,00%	100,00%
49 AL EXTERIOR	399.211,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	399.211,66	0,00%	100,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	66.413,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.413,80	0,00%	100,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	22.545,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.545,10	0,00%	100,00%
	9.117,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.117,27	0,00%	100,00%

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/01/2016

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



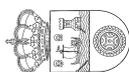
ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	16.831,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.831,94	0,00%	100,00%
64	17.068,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.068,99	0,00%	100,00%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402,90	0,00%	100,00%
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74	23.175,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.175,22	0,00%	100,00%
76	22.765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.765,20	0,00%	100,00%
77	25.430,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.430,37	0,00%	100,00%
78	10.694,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.694,27	0,00%	100,00%
79	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 31/01/2016

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	21.079,78	20.532,84	13.824,49	2.763,54	21,27%	20,72%	13,95%	0,00%	2,78%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	185.979,88	74.719,86	73.609,89	70.289,25	683,04	40,17%	39,57%	37,79%	13,95%	0,37%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	50.245,59	37.919,30	37.144,91	674,74	58,65%	44,26%	43,35%	43,35%	0,78%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	15.294,02	11.824,26	10.404,34	1.548,39	21,68%	16,76%	14,75%	12,26%	2,19%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	27.728,86	6.226,03	6.192,04	486,45	54,92%	12,33%	12,26%	12,26%	0,92%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	462.315,69	135.505,94	61.858,32	61.146,79	27.110,28	28,31%	13,38%	13,22%	13,22%	5,86%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	18.599,47	1.999,98	1.879,45	1.686,45	588,47	10,53%	10,10%	9,06%	9,06%	3,05%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	160.623,58	91.444,56	89.616,31	65.728,06	20,40%	11,61%	11,38%	11,38%	8,35%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	21.587,99	19.346,37	18.996,37	390,72	35,36%	31,69%	31,11%	31,11%	0,64%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.691,37	40.867,67	40.867,67	9.723,68	375,69	43,61%	43,61%	10,37%	10,37%	0,40%
14 DEUDA PUBLICA	329.892,00	295.332,82	295.332,82	295.332,82	0,00	89,52%	89,52%	89,52%	89,52%	0,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	231,27	127,47	127,47	76,73	11,11%	6,12%	6,12%	6,12%	3,68%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	140.502,32	137.728,37	136.214,72	6.686,06	66,70%	65,39%	64,67%	64,67%	3,17%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>985.679,70</b>	<b>798.699,36</b>	<b>750.699,64</b>	<b>107.082,18</b>	<b>39,99%</b>	<b>32,40%</b>	<b>30,45%</b>	<b>30,45%</b>	<b>4,34%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/07/2016	HASTA 31/01/2016

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.377,37	5.852,10	5.852,10	5.716,29	1.583,11	13,49%	13,49%	13,17%	3,80%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	333.963,11	192.189,43	183.901,92	149.944,66	7.379,70	57,55%	55,06%	44,89%	2,20%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.357.541,65	303.572,38	160.665,22	158.388,44	93.364,86	22,36%	11,83%	11,66%	6,87%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	335.793,15	162.386,61	148.387,58	136.793,06	3.387,49	48,35%	44,19%	40,73%	1,00%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	393.917,24	321.689,17	299.892,54	299.857,20	1.406,83	81,68%	76,13%	76,12%	0,35%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>986.679,70</b>	<b>798.699,36</b>	<b>750.699,64</b>	<b>107.082,18</b>	<b>39,99%</b>	<b>32,40%</b>	<b>30,45%</b>	<b>4,34%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/01/2016
01/01/2016	

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



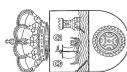
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (4) %
11 JUSTICIA	29.252,35	3.942,98	3.942,98	3.843,15	1.502,21	13,47%	13,47%	13,13%	5,13%	
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	1.818,48	1.818,48	1.818,48	41,19	14,77%	14,77%	14,77%	0,33%	
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.818,99	90,65	90,65	54,66	19,71	4,98%	4,98%	3,00%	1,08%	
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	141.721,30	138.947,35	136.730,70	6.837,34	63,62%	64,89%	62,60%	3,13%	
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	40.867,67	40.867,67	9.723,68	375,69	43,61%	43,61%	10,37%	0,40%	
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	9.610,46	4.086,91	3.490,28	166,67	43,92%	18,67%	15,95%	0,76%	
31 SANIDAD	805.758,10	162.583,65	93.324,01	91.302,76	66.296,53	20,17%	11,58%	11,33%	8,22%	
32 EDUCACION	527.428,34	137.109,56	65.236,94	64.981,41	26.905,45	25,99%	12,36%	12,32%	5,10%	
33 CULTURA	24.355,21	3.879,27	2.104,27	2.104,27	162,98	15,92%	8,63%	8,63%	0,66%	
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	11.088,67	8.468,83	7.091,35	804,25	24,92%	19,03%	15,94%	1,80%	
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	11.468,75	11.436,96	11.086,96	223,40	43,28%	43,19%	41,87%	0,84%	
43 COMERCIO TURISMO Y PYMES	16.787,77	3.646,70	3.618,38	3.618,38	56,85	21,72%	21,55%	21,55%	0,33%	
45 INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	121.656,61	110.706,75	107.412,89	1.911,05	57,48%	52,30%	50,75%	0,90%	
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	1.914,91	1.914,91	1.914,91	42,80	47,04%	47,04%	47,04%	1,05%	
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	12.600,97	12.241,75	5.668,57	329,15	38,97%	37,86%	17,53%	1,01%	
91 ALTA DIRECCION	9.302,91	152,48	152,48	152,48	90,84	1,63%	1,63%	1,63%	0,97%	
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	14.293,97	3.916,57	3.881,23	1.055,02	37,96%	10,40%	10,30%	2,80%	
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	11.909,90	490,67	490,67	261,07	69,77%	2,87%	2,87%	1,52%	
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	295.332,82	295.332,82	295.332,82	0,00	89,52%	89,52%	89,52%	0,00%	
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>986.679,70</b>	<b>798.699,36</b>	<b>750.699,64</b>	<b>107.082,18</b>	<b>39,99%</b>	<b>32,40%</b>	<b>30,45%</b>	<b>4,34%</b>	

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/07/2016	31/07/2016	

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



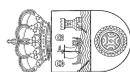
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	64.181,86	61.957,03	61.957,03	60.633,31	7,58%	7,32%	7,32%	7,16%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	190.314,21	120.511,49	117.912,32	241,74	45,53%	28,83%	28,21%	0,05%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	47.981,96	47.981,96	47.981,96	0,00	57,98%	57,98%	57,98%	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	305.221,09	217.357,45	183.833,30	45.733,04	49,20%	35,03%	29,63%	7,37%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	76.207,93	66.180,84	55.929,47	474,09	57,74%	50,14%	42,37%	0,35%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	35.483,05	29.767,38	28.142,37	0,00	43,01%	36,08%	34,11%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	11.407,39	61,00	61,00	0,00	41,63%	0,22%	0,22%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	0,00	99,99%	99,99%	99,99%	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>985.679,70</b>	<b>798.699,36</b>	<b>750.699,64</b>	<b>107.082,18</b>	<b>39,99%</b>	<b>32,40%</b>	<b>30,45%</b>	<b>4,34%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/01/2016

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	291,90	291,90	291,90	291,90	5,98%	5,98%	5,98%	5,98%	
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	47,85	47,85	47,85	47,85	4,86%	4,86%	4,86%	4,86%	
12 FUNCIONARIOS Y ESTADUTARIOS	598.366,99	45.080,59	45.080,59	45.080,59	45.080,59	7,53%	7,53%	7,53%	7,53%	
13 LABORALES	44.941,76	3.088,05	3.088,05	3.088,05	3.088,05	6,87%	6,87%	6,87%	6,87%	
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	1.100,53	1.100,53	1.100,53	1.100,53	7,62%	7,62%	7,62%	7,62%	
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	3.561,02	3.561,02	3.561,02	3.561,02	8,56%	8,56%	8,56%	8,56%	
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	11.011,92	8.787,09	8.787,09	7.463,36	7,83%	6,24%	6,24%	5,30%	
20 APRENDIZAJES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9.518,09	6.464,97	5.758,88	5.758,88	18,96	67,92%	60,50%	60,50%	0,19%	
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	6.463,54	2.981,11	2.078,88	0,00	51,29%	23,58%	16,44%	0,00%	
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	163.642,32	102.219,94	101.023,00	106,13	45,09%	28,16%	27,83%	0,02%	
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	62,06	39,49	39,49	39,49	1,70%	1,08%	1,08%	1,08%	
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	13.661,33	9.512,08	9.012,08	77,16	48,88%	32,64%	30,92%	0,26%	
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	47.981,96	47.981,96	47.981,96	0,00	58,15%	58,15%	58,15%	0,00%	
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	895,55	0,00	0,00	0,00	18,96%	0,00%	0,00%	0,00%	
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE EMPRESAS AUTONOMAS	114.859,20	13.445,75	4.245,14	4.245,14	0,00	11,70%	3,69%	3,69%	0,00%	
45 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
46 A EMPRESAS PRIVADAS	70.960,22	33.614,80	31.524,80	148,80	0,00	47,37%	44,42%	0,20%	0,00%	
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.880,30	2.668,73	214,49	214,49	0,00	9,20%	0,74%	0,74%	0,00%	
48 AL EXTERIOR	399.211,66	254.606,26	181.373,02	179.224,87	45.733,04	63,77%	45,43%	44,89%	11,45%	
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	66.413,80	49.169,05	45.108,05	42.361,47	372,00	74,03%	67,91%	65,78%	0,86%	
	22.545,10	9.394,18	4.995,35	4.422,01	102,09	41,66%	22,15%	19,61%	0,45%	

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/01/2016
01/01/2016	

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



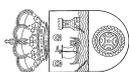
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.117,27	2.241,78	2.241,39	2.072,40	0,00	24,58%	22,73%	0,00%	
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	9.349,15	8.004,13	1.241,67	0,00	55,54%	7,37%	0,00%	
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	6.063,77	5.831,91	5.831,91	0,00	35,46%	34,16%	0,00%	
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	30,00	0,00	0,00	0,00	7,44%	0,00%	0,00%	
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	
74 A SOCIEDADES/ENTIDADES PUBLICAS	23.175,22	6.120,17	4.259,77	4.259,77	0,00	26,40%	18,38%	0,00%	
76 EMPRESAS/ENTIDADES/ENTIDADES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	22.765,20	15.944,74	13.619,74	13.619,74	0,00	70,03%	59,82%	0,00%	
77 A EMPRESAS PRIVADAS	25.430,37	11.718,67	10.218,40	8.835,38	0,00	46,08%	40,18%	0,00%	
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.694,27	1.669,47	1.669,47	1.427,47	0,00	15,61%	13,34%	0,00%	
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	0,00%	
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	11.346,39	0,00	0,00	0,00	41,63%	0,00%	0,00%	
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	0,00	99,99%	99,99%	0,00%	
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>988.679,70</b>	<b>798.699,36</b>	<b>750.699,64</b>	<b>107.082,18</b>	<b>39,99%</b>	<b>32,40%</b>	<b>30,45%</b>	<b>4,34%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2016	31/01/2016	

Estado Contable: 17, Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



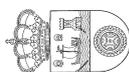
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDERADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	2.763,54	2.746,41	2.746,41	0,00	2.746,41	99,38%	99,38%	0,00%	99,38%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	693,04	693,04	573,71	0,00	573,71	100,00%	82,78%	0,00%	82,78%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	674,74	571,88	571,88	0,00	571,88	84,76%	84,76%	0,00%	84,76%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	1.548,39	1.547,34	1.547,34	0,00	1.547,34	99,93%	99,93%	0,00%	99,93%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	466,45	466,45	466,45	0,00	466,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
08 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	27.110,28	27.110,28	27.110,28	0,00	27.110,28	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	568,47	568,47	568,47	0,00	568,47	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	65.728,06	65.728,06	65.728,06	0,00	65.728,06	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	390,72	390,72	390,72	0,00	390,72	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	375,69	375,69	375,69	0,00	375,69	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	76,73	76,73	76,73	0,00	76,73	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	6.664,02	6.664,02	6.664,02	0,00	6.664,02	99,67%	99,67%	0,00%	99,67%
<b>TOTAL:</b>	<b>107.062,18</b>	<b>106.939,09</b>	<b>106.819,76</b>	<b>0,00</b>	<b>106.819,76</b>	<b>99,87%</b>	<b>99,75%</b>	<b>0,00%</b>	<b>99,75%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/07/2016	HASTA 31/07/2016
FECHA CONTABLE	

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

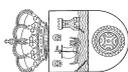


ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	1.563,11	1.563,11	1.563,11	0,00	1.563,11	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	7.379,70	7.357,65	7.312,15	0,00	7.312,15	99,08%	99,08%	0,00%	99,08%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	93.364,96	93.364,96	93.364,96	0,00	93.364,96	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.367,49	3.261,57	3.187,74	0,00	3.187,74	96,85%	94,66%	0,00%	94,66%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	1.406,93	1.391,80	1.391,80	0,00	1.391,80	98,92%	98,92%	0,00%	98,92%
<b>TOTAL:</b>	<b>107.082,18</b>	<b>106.939,09</b>	<b>106.819,76</b>	<b>0,00</b>	<b>106.819,76</b>	<b>99,75%</b>	<b>99,75%</b>	<b>0,00%</b>	<b>99,75%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2016	31/01/2016	

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



Estado Contable: 19. Página 1 de 1

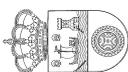
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	1.502,21	1.502,21	1.502,21	0,00	1.502,21	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	41,19	41,19	41,19	0,00	41,19	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 POLÍTICA EXTERIOR	19,71	19,71	19,71	0,00	19,71	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	6.837,34	6.815,29	6.769,79	0,00	6.769,79	99,01%	99,01%	0,00%	99,01%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	375,69	375,69	375,69	0,00	375,69	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
28 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	166,67	166,67	166,67	0,00	166,67	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
31 SANIDAD	66.296,53	66.296,53	66.296,53	0,00	66.296,53	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	26.905,45	26.905,45	26.905,45	0,00	26.905,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
33 CULTURA	162,98	162,98	162,98	0,00	162,98	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	804,25	804,25	804,25	0,00	804,25	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	223,40	223,40	223,40	0,00	223,40	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	56,85	56,85	56,85	0,00	56,85	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	1.911,05	1.805,13	1.731,30	0,00	1.731,30	90,59%	90,59%	0,00%	90,59%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	42,80	42,80	42,80	0,00	42,80	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	329,15	329,15	329,15	0,00	329,15	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	90,84	90,84	90,84	0,00	90,84	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	1.055,02	1.039,89	1.039,89	0,00	1.039,89	98,57%	98,57%	0,00%	98,57%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	261,07	261,07	261,07	0,00	261,07	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>107.082,18</b>	<b>106.939,09</b>	<b>106.819,76</b>	<b>0,00</b>	<b>106.819,76</b>	<b>99,87%</b>	<b>99,75%</b>	<b>0,00%</b>	<b>99,75%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	2016	PRESUUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2016	31/01/2016	

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS



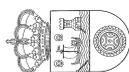
CAPITULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	60.633,31	60.633,03	60.633,03	0,00	60.633,03	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	241,74	222,79	148,96	0,00	148,96	92,16%	61,62%	0,00%	61,62%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.733,04	45.711,28	45.665,78	0,00	45.665,78	99,95%	99,85%	0,00%	99,85%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	474,09	372,00	372,00	0,00	372,00	78,47%	78,47%	0,00%	78,47%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>107.062,18</b>	<b>106.939,09</b>	<b>106.819,76</b>	<b>0,00</b>	<b>106.819,76</b>	<b>99,87%</b>	<b>99,75%</b>	<b>0,00%</b>	<b>99,75%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 31/01/2016

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



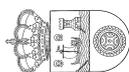
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	291,90	291,90	291,90	0,00	291,90	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	47,85	47,85	47,85	0,00	47,85	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	45.080,59	45.080,59	45.080,59	0,00	45.080,59	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 LABORALES	3.088,05	3.088,05	3.088,05	0,00	3.088,05	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	1.100,53	1.100,53	1.100,53	0,00	1.100,53	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.561,02	3.561,02	3.561,02	0,00	3.561,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	7.463,36	7.463,08	7.463,08	0,00	7.463,08	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	18,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	106,13	106,13	32,31	0,00	32,31	100,00%	30,44%	0,00%	30,44%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	39,49	39,49	39,49	0,00	39,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	77,16	77,16	77,16	0,00	77,16	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	45.733,04	45.711,28	45.665,78	0,00	45.665,78	99,95%	99,85%	0,00%	99,85%
49 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	372,00	372,00	372,00	0,00	372,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	102,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 31/01/2016

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>107.082,18</b>	<b>106.939,09</b>	<b>106.819,76</b>	<b>0,00</b>	<b>106.819,76</b>	<b>99,87%</b>	<b>99,75%</b>	<b>0,00%</b>	<b>99,75%</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/01/2016

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

CAPITULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	Moneda: MILES DE EUROS	
							PENDIENTE DE COBRAR	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES								
2 IMPUESTOS INDIRECTOS								
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS								
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
5 INGRESOS PATRIMONIALES								
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES								
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8 ACTIVOS FINANCIEROS								
9 PASIVOS FINANCIEROS								
<b>TOTAL:</b>								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE DESDE	HASTA
01/01/2016	31/01/2016

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
							OBLIGACIÓN PENDIENTE	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL								
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS								
3 GASTOS FINANCIEROS								
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
5 INGRESOS PATRIMONIALES								
6 INVERSIONES REALES								
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8 ACTIVOS FINANCIEROS.								
9 PASIVOS FINANCIEROS								
<b>TOTAL:</b>								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/01/2016	31/01/2016

Estado Contable: 24, Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES



AGRUPACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS					
	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES						
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)						
20 ACREEDORES						
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)						
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS						
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS						
32 REMESAS DE EFECTIVO						
40 VALORES						
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA						
51 TASAS						
52 TASAS						
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA						
65 TASAS						
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS						
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS						
99 FICTICIO						
<b>TOTAL:</b>						

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015



VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/07/2016	31/03/2016

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

		Moneda: MILES DE EUROS				
		(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
		SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
<b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>						
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)						
En euros						
En monedas distintas del euro						
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)						
En euros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro						
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>						
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO						
En euros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro						
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO						
En euros		2.414.044,88	0,00	67.013,14	67.013,14	2.481.058,02
En monedas distintas del euro						
<b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b>		<b>2.414.044,88</b>	<b>0,00</b>	<b>67.013,14</b>	<b>67.013,14</b>	<b>2.481.058,02</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>		<b>2.414.044,88</b>	<b>0,00</b>	<b>67.013,14</b>	<b>67.013,14</b>	<b>2.481.058,02</b>

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no reflejará la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

**CVE-2016-1553** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 19 de febrero de 2016.

El presidente,  
Ángel Sainz Ruiz.

[2016/1553](#)

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

**CVE-2016-1620** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Reserva del Saja para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos asciende a 181.500,00 euros y el estado de ingresos a 181.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruente, 8 de febrero de 2016.

El presidente,  
Jaime Díaz Villegas.

[2016/1620](#)

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

**CVE-2016-1566** *Exposición pública de la cuenta general 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Morancas, 16 de febrero de 2016.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2016/1566

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

**CVE-2016-1602** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Parroquia de Malataja para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.600,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.600,00</b>

Plantilla de Personal de CONCEJO DE PARROQUIA DE MALATAJA	
Resumen	
Total Personal:0	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Malataja, 19 de noviembre de 2015.

El presidente,

Constantino Fernández Saiz.

2016/1602

CVE-2016-1602

## CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

**CVE-2016-1604** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Parroquia de Malataja para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.600,00 euros y el estado de ingresos a 4.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Malataja, 3 de febrero de 2016.

El presidente,

Constantino Fernández Saiz.

2016/1604

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2016-1555** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de San Sebastián para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	600,00
4	Transferencias corrientes	11.830,00
5	Ingresos patrimoniales	8.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>32.430,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	4.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.385,00
3	Gastos financieros	45,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>32.430,00</b>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 17 de febrero de 2016.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2016/1555](#)

CVE-2016-1555

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-1584** *Anuncio de enajenación mediante subasta pública de bien inmueble patrimonial. Expediente 9/16.*

Mediante Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 16 de febrero de 2016, se ha aprobado iniciar el procedimiento de enajenación por subasta pública al alza del siguiente bien inmueble de naturaleza patrimonial, activo número 010200569 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

URBANA NÚMERO NOVENTA Y UNO. Elemento denominado Edificio 1 destinado a uso comercial exclusivo, EN CONSTRUCCIÓN, en la Urbanización denominada "Jardines de BOO", en el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, barrio San José, número 22, situado al viento Sur de la finca matriz sobre una parcela que tiene una superficie bruta aproximada incluida la edificación de 430,97 metros cuadrados, descontando el centro de transformación eléctrica que está enclavado en el extremo Nor-Este de la misma. Consta de plantas sótano (158,52 m<sup>2</sup>), planta baja (158,52 m<sup>2</sup>), planta primera (158,52 m<sup>2</sup>) y planta bajo cubierta (130,44 m<sup>2</sup>). En resumen, la superficie total aproximada sobre rasante es de 447,48 m<sup>2</sup>. Se le asigna el uso y disfrute exclusivo del terreno sobrante de edificación que rodea el citado edificio por todos sus vientos, sin destino específico, en superficie aproximada de 272,45 m<sup>2</sup>. Linda: Por todos sus vientos, con una parcela urbana cedida al Ayuntamiento de Piélagos, registral 52891, y además, por los vientos Norte y Oeste, con camino municipal. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes y cargas de 15,9677. Referencia catastral: 3887101VP-2038N0001TW.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número 2, en el Tomo 3.054, Libro 572 de Piélagos, folio 190, finca 53.073, inscripción 3ª de fecha 28 de octubre de 2014, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria en pleno dominio.

**DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN:** La subasta tendrá lugar mediante acto público a celebrar a las 11:00 horas del día 7 de abril de 2016, en la sala de subasta de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la 6ª planta del inmueble señalado con el número 9 de la calle Hernán Cortés en Santander.

**COMPOSICIÓN DE LA MESA:** La Mesa de Licitación estará integrada por el jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario en quien delegue como presidente, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un interventor delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

**TIPO Y FIANZA:** El tipo de licitación de la subasta será de OCHENTA MIL euros (80.000 euros). De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 63 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, la participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 euros).

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, la calle Hernán Cortés, 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfono 942.20.75.34/32).

Santander, 19 de febrero de 2016.

La secretaria general,  
Mª Asunción Vega Bolado.

[2016/1584](#)

CVE-2016-1584

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-1479** *Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía número 342/2016, de 11 de febrero de 2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

— Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2016.

— Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 11 de marzo hasta el 11 de mayo.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en el Departamento de Rentas, situado en Leonardo Rucabado 5 bj. (Edificio La Marinera) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 11 de abril de 2016.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

— Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/1479

CVE-2016-1479

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2016-1557** *Aprobación inicial y exposición pública de la plantilla de personal de 2016.*

Aprobado inicialmente el expediente de aprobación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Medio Cudeyo, 17 de febrero de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2016/1557](#)

CVE-2016-1557

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-1594** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2016 se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 15 de abril al 15 de junio de 2016.

MODALIDAD DE INGRESO: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

BANCO O CAJA:

Banco Bilbao-Vizcaya

Caja Cantabria.

Caixa.

Banco de Santander

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El plazo de solicitud de exenciones por minusvalía correspondientes al ejercicio 2016 finalizará el 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 15 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/1594

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2016-1559** *Aprobación y exposición pública del Padrón del Servicio de Teleasistencia correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 15/02/2016 se aprobó el Padrón del Servicio de Teleasistencia correspondiente al cuarto trimestre de 2015, fijando del 18 de febrero al 18 de abril el periodo de cobro del mismo y como fecha para cargar las domiciliaciones el 18/02/2016.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 15 de febrero de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/1559

CVE-2016-1559

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-1533** *Resolución de 16 de febrero de 2016, del vicerrector de Ordenación Académica, por la que se adjudican las ayudas para becas de matrícula en los Estudios Oficiales de Máster en el curso académico 2015-2016.*

Por resolución del 1 de septiembre de 2015, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de septiembre de 2015) se convocaron ayudas para becas de matrícula en Estudios Oficiales de Máster para el curso académico 2015-2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la convocatoria, las Comisiones de Selección han resuelto conceder las ayudas para becas de matrícula en los estudios de Máster que se relacionan en el Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de febrero de 2016.  
El vicerrector de Ordenación Académica,  
Ernesto Anabitarte Cano.

#### ANEXO

##### MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA, INSTRUMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
72171767K	FUENTE LASTRA,	MARTA
72180503V	MANJÓN GARCÍA,	ALBERTO

##### MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
5330982L	CRiado GALLART,	FRANCISCO

##### MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUEVOS MATERIALES

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
16616665Q	PÉREZ MUÑOZ,	JORGE
53488440P	GARCÍA LOJO,	DANIEL

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2016-1627** *Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Proyectos de I+D+i en Cooperación Internacional en el marco de la Red OCEANERA-NET 2016.*

### OBJETIVOS:

Regular la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación por parte de SODERCAN, S. A., en régimen de concurrencia competitiva, a entidades con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria, que participen en proyectos de I+D+i en cooperación internacional atendiendo a convocatorias internacionales (international calls) de la red OCEANERA-NET en la que participa SODERCAN, S. A. El principal objetivo a alcanzar con este tipo de proyectos es la internacionalización de la I+D+i en temáticas consideradas por SODERCAN, S. A. de especial interés para Cantabria, en el ámbito de las energías marinas undimotriz, corrientes, gradiente salino y conversión térmica oceánica.

### DESCRIPCIÓN:

Para esta convocatoria internacional y en el caso concreto de Cantabria se han definido las siguientes temáticas:

1. Desarrollo y métodos/herramientas para caracterización de emplazamientos, monitorización medioambiental y planificación de proyectos, con un enfoque en la incertidumbre decreciente del comportamiento del conjunto de dispositivos y rendimiento energético.

2. Desarrollo de herramientas y soluciones para el diseño, optimización estructural y evaluación de rendimiento de dispositivos y conjunto de dispositivos, teniendo en cuenta materiales, fabricación, instalación, funcionamiento, mantenimiento y requisitos medioambientales.

3. Extracción de nueva tecnología o valor adicional a partir de tecnologías, proyectos y/o conjunto de datos ya existentes, o la aplicación de innovaciones obtenidas en otros sectores y de aplicación en energías marinas.

4. Diseño, testado y estandarización de componentes críticos para energías marinas, con un claro enfoque e impacto cuantificable en mejorar la fiabilidad y supervivencia y en reducir, en última instancia, los costes normalizados y a largo plazo de los dispositivos y conjunto de dispositivos. Entre los ejemplos, se incluyen:

- a) Cimientos y anclajes.
- b) Sistemas de generación de energía.
- c) Mantenimiento inteligente predictivo, sistemas de monitorización de condiciones.
- d) Electrónica de control y energía.
- e) sistemas eléctricos y de integración de red.
- f) Sistemas mecánicos.
- g) Sistemas de conexión submarinos.
- h) Sistemas de amortiguamiento de energía y almacenaje.

5. Demostración y validación de desarrollos tecnológicos en un centro de pruebas o en el mar. Más concretamente, testados piloto para demostración y validación de prototipos de dispositivos, componentes o cualquier otro equipo que se considere complementario a estos sistemas.

6. Diseño y validación de enfoques/métodos/herramientas para reducir los gastos de instalación, funcionamiento y mantenimiento, y reactivación de los dispositivos y conjunto de dispositivos.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

El presupuesto global del consorcio internacional en el que la entidad solicitante participe, deberá ser igual o superior a 150.000 euros. La participación mínima por entidad cántabra solicitante será del 10% del presupuesto total del proyecto. Ningún beneficiario podrá soportar por sí solo más de un 70% del presupuesto total del proyecto.

**BENEFICIARIOS:**

Podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de entrega dineraria sin contraprestación, tengan residencia fiscal, o un establecimiento permanente en Cantabria y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley14/2011, de 1 de junio.
- b) Universidades públicas.
- c) Otros centros públicos de I+D.
- d) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre.
- e) Empresas, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado.

**CUANTÍA:**

Con carácter general, las entregas dinerarias sin contraprestación se concederán en la modalidad de fondo perdido según los porcentajes que se detallan a continuación, con respecto al presupuesto total elegible del solicitante, con un máximo de 100.000 € por solicitante:

Investigación industrial

- Pequeñas empresas: 80%.
- Medianas empresas: 75%.
- Grandes empresas: 65%.

Desarrollo experimental

- Pequeñas empresas: 60%.
- Medianas empresas: 50%.
- Grandes empresas: 40%.

**PLAZO:**

Hasta las 14:00 horas del día 30 de marzo de 2016 para la primera fase de pre-propuesta y ANTES de las 14:00 horas del 28 de junio de 2016 para la segunda fase de propuesta completa.

**ORGANISMO RESPONSABLE:**

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, número 1, Edificio Grupo SODERCAN.

Teléfono: 942 290 003.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de bases

<http://ayudas.gruposodercan.es>

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal  
[pap@gruposodercan.es](mailto:pap@gruposodercan.es)

Santander, 19 de febrero de 2016.  
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,  
Salvador Blanco García.

[2016/1627](#)

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2016-1561** *Aprobación y exposición pública de las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para 2016.*

María del Mar Iglesias Arce, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas y según previene el art. 13 de la correspondiente Ordenanza reguladora de este Ayuntamiento,

### HE RESUELTO

Aprobar las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para el ejercicio de 2016 y proceder a la convocatoria de las mismas, estableciendo las condiciones para su concesión, conforme a las bases que a seguido se refieren, a las que se deberá dar información pública adecuada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO, BENÉFICAS Y DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2016

##### 1.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Limpias convoca la concesión de subvenciones para el año en curso para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales que podrán ser solicitadas por entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y domiciliadas en el municipio de Limpias, y por las personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en este término municipal, siempre que los solicitantes realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, convivencia y encaminadas a la participación ciudadana.

##### 2.- Requisitos

2.1.- Estar legalmente constituidos. En el caso de las asociaciones, éstas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Limpias en la fecha en que se formule la solicitud de subvención.

2.2.- En todos los casos, estar domiciliado en el término municipal de Limpias.

2.3.- Carecer de fines de lucro.

2.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ese fuera el caso, por el Ayuntamiento de Limpias.

##### 3.- Valoración de actividades y proyectos.

3.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos y que tengan lugar dentro del ámbito territorial del término municipal de Limpias, con la excepción que establece el art. 5 c) de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones objeto de esta convocatoria.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

3.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad, en caso de proyectos destinados a los diferentes pueblos del término municipal. Asimismo, se valorará la participación y difusión en su entorno.

3.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo y de convivencia.

3.4.- No será objeto de subvención los siguientes puntos:

a.- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b.- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Limpias.

c.- Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

d.- Los proyectos que incidan en los campos de acción política.

e.- La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios, así como los gastos derivados del funcionamiento, como alquileres, nóminas, teléfono, luz o similares.

e.- Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

f.- No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas directivas de las asociaciones o entidades de vecinos.

g.- Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades o se lleven a cabo por el propio Ayuntamiento.

3.5.- Criterios de adjudicación:

a.- Número de socios o de miembros: Hasta 8 puntos.

— De 10 a 25: 2 puntos.

— De 26 a 50: 4 puntos.

— De 51 a 100: 6 puntos.

— Más de 101: 8 puntos.

b.- Actividades:

— En el caso de asociaciones vecinales, que al menos una vez al año desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos del término municipal: Hasta 5 puntos.

— Calidad, grado de innovación y viabilidad del proyecto o actividad: Hasta 5 puntos.

— Interés para la participación y formación social, cultural, deportivo o docente y nivel de participación o de beneficiarios en el proyecto o actividad: Hasta 5 puntos.

— Fomento de la creatividad: Hasta 5 puntos.

— Charlas, coloquios, convivencias: Hasta 5 puntos.

— Actividades que impliquen a varios colectivos: Hasta 5 puntos.

— Carencia de actividades análogas a la desarrollada: Hasta 3 puntos

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 41.

5.- Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

6.- Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Limpias subvencionará con un importe que no podrá ser de cuantía tal que conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo supere el importe total del coste que se pretenda cubrir.

7.- Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

7.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (Anexo 1).

7.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Limpias.

7.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el Registro General del Ayuntamiento de Limpias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a.- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

b.- Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.

c.- Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones).

d.- Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los proyectos o programas de actividades para los que se solicita subvención.

e.- Proyecto detallado de cada programa de la actividad o actividades que pretendan desarrollarse y para las que se solicita la ayuda que incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

f.- Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

7.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se entenderá que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir la subvención.

8.- Obligaciones de la entidad solicitante.

8.1.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año 2016. En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto o programa de actividades aprobado, se hará constar de manera expresa y de forma sonora o gráfica que la actividad conlleva la expresión "Con la colaboración económica del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria.)".

8.2.- La asociación o entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad

8.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la asociación o entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

8.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2016.

8.5.- En caso de que la asociación, entidad o persona física perceptora de la ayuda no lleve a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

8.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto o programa de actividades subvencionado, justificándolas adecuadamente.

9.- Resolución.

La Concejalía del área correspondiente, de acuerdo con los criterios del punto 3º de las presentes bases, propondrá a la Alcaldía la resolución que corresponda y, una vez analizada la solicitud por la Alcaldía y, dependiendo de la cuantía solicitada, decidirá directamente la Alcaldía o lo someterá a aprobación de Pleno.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### 10.- Justificación.

10.1.- Los beneficiarios de cualquier subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

10.2.- Deberán presentar memoria de la actividad o actividades, número de cuenta corriente al cual se efectuará la transferencia, y relación de facturas o recibos originales o compulsados, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto o programa de actividades subvencionado.

10.3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que esta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

#### 11.- Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la entidad o asociación beneficiaria de la subvención en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante sin la exigencia en este caso del interés de demora.

#### 12.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

#### 13.- Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Alcaldía en fecha 12 de febrero de 2016, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación definitiva en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Limpias, 12 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## ANEXO. MODELO DE SOLICITUD

### ANEXO 1

A LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.

Don/Doña.....  
....., con D.N.I....., y con domicilio en .....  
....., en nombre propio (o en representación de la (asociación, club, etc.), con domicilio en .....  
enterado/a de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Limpías ( Cantabria ), SOLICITA:

- Una subvención de ..... euros, para .....

Limpías, a.....de.....de 2016.

Fdo.....

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora y en las Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Limpías.

2016/1561

CVE-2016-1561

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-1560** *Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales deportivas y docentes realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro.*

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016.

Vista la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones Sin Ánimo de Lucro, aprobada definitivamente en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2007 (B.O.C. nº 121, de fecha 22 de junio de 2007).

### PRIMERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y docentes realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2016, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

### SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de junio de 2007.

### TERCERO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2015, y publicado definitivamente en el B.O.C., nº 27, de fecha 10 de febrero de 2016, siendo la cuantía máxima del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones de 28.500 € con cargo a las partidas presupuestarias 2016/0/334/48/01; 2016/0/341/48/01 y 2016/0/320/48/01 relativas a promoción cultural y promoción cultural.- Clubes y Asociaciones. RC nº asientos: 756 y 757, de 10 de febrero de 2016; y becas actividades, A nº asiento 000828, de 10 de febrero de 2016.

### CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Las asociaciones culturales, educativas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, según su naturaleza, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

— Culturales: las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

— Deportivas: Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

— Formativas: Las que realicen proyectos de animación en actividades extraacadémicas, educación ambiental, escuelas de oficios, actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

— Las entidades de carácter político o sindical.

En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo.

Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las personas, físicas o jurídicas, entidades y demás asociaciones, definidas anteriormente, no inscritas en el Registro Municipal, rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

3. No serán objeto de subvención:

Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos fundamentalmente propagandísticos para la entidad solicitante.

#### SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

— Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada ésta en el B.O.C. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

— Memoria de las actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

— Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante.

— Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

— Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión, según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza.

— Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

#### SÉPTIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía respectiva, según el ámbito material de la subvención, siendo competente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la concesión de las subvenciones.

#### OCTAVO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

#### NOVENO.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

#### DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada

#### UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el presupuesto, correspondiente al ejercicio 2016, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

2. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

-Nombre, CIF y domicilio del proveedor.

-Nombre, CIF y domicilio del cliente.

-IVA detallado o incluido.

3. Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta y final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar, inexcusablemente en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2016.

#### DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

#### DECIMOTERCERO.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución aprobando la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía Presidencia con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C., recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Caso de no interponerse recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

#### DECIMOCUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal, reguladora de esta convocatoria, publicada en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de junio de 2007.

#### DECIMOQUINTO.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante correo certificado efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella prevista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sito en Plaza de la Constitución, nº 4, y Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMOSEXTO.- Publíquese la presente convocatoria en el B.O.C. y tablón de edictos de la Corporación a efectos de presentación de solicitudes.

Marina de Cudeyo, 15 de febrero de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Don..... con D.N.I. ...., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., de la localidad de....., código postal....., Tfno.. .... Fax....., E- mail....., en nombre propio (o en representación de la [asociación, club, peña, etc.]), cuya representación ostenta en virtud de. ....

Enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y docentes realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al año 2016, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº de fecha.....

##### MANIFIESTA

—Una subvención de..... euros, para.....

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro

Marina de Cudeyo a..... de..... de.....

Fdo.: .....

#### ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Dº/a....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., de la localidad de....., C. P. ...., Tfno. ...., Fax....., E- mail.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y docentes realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2016, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº....., de fecha.....

##### MANIFIESTA:

Que Dº/a....., en su propio nombre y derecho, y/o Dº/a....., en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial....., no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la convocatoria de subvención /es indicada, firmo la presente.

En Marina de Cudeyo a..... de..... de.....

Fdo.: .....

#### ANEXO III.- DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA

Dº/a. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., de la localidad de....., C. P. ...., Tfno. ...., Fax....., E- mail.....

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la asociación/unidad económica o patrimonial..... conferida en virtud de.....

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y docentes realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2016, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº....., de fecha.....

**MANIFIESTA:**

Que D<sup>o</sup>/a....., en su propio nombre y derecho, y/o D<sup>o</sup>/a....., en representación de la asociación o unidad económica o patrimonial....., se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

En Marina de Cudeyo a..... de..... de 2016.

Fdo.:.....

[2016/1560](#)

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2016-1568** *Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente nº 309439. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los Servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Nº de expediente: 309439.

Tipo de procedimiento: Actuaciones en Suelo Rústico.

Acto a notificar: Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Término municipal: Santa Cruz de Bezana.

Interesado: Iván Pomposo Gutiérrez.

N.I.F.: 72053404Q.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sitas en C/ Lealtad nº 14, planta primera, de la ciudad de Santander; lugar en que podrá ser consultado el expediente en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El interesado, o en su caso su representante legal debidamente acreditado, dispone de plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para comparecer y ser notificado del contenido íntegro del acto a notificar.

Si transcurriere el aludido plazo sin que se produjera dicha comparecencia, se producirán los efectos establecidos en la legislación administrativa.

Santander, 5 de febrero de 2016.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Emilio Misas Martínez.

2016/1568

CVE-2016-1568

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2016-1192** *Concesión de licencia de primera ocupación para nave.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha veinticinco de enero de 2016, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Consuelo Lupión de Pablo, para nave en el Barrio Gama 60 de Bárcena de Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 5 de febrero de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/1192

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-1353** *Concesión de licencia de primera ocupación de seis viviendas en Sámano. Expediente URB/825/2008.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 221/2016 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN Bº SÁMANO (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE PROCON NORTE, S. L.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Procon Norte, S. L., para seis viviendas unifamiliares en Bº Sámano, de Castro Urdiales, de conformidad con la documentación obrante en el expediente URB/835/2008.

Las viviendas 1A, 2A1, 6B y 5B1 se declaran en situación de "fuera de ordenanza", por no cumplir con el retranqueo de 5 metros respecto a la vía pública dispuesto en el artículo X.8.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

CUARTO.- Dése traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado.

QUINTO.- Dése traslado a la Secretaría y Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, original de la escritura de cesión de viales, al objeto de que se proceda a la aceptación de los mismos y posterior inscripción en el Inventario Municipal".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

### RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

CVE-2016-1353

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/1353

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2016-1476** *Información pública de solicitud de licencia de apertura de local con destino a centro de osteopatía en calle Menéndez Pelayo, 6 de Colindres.*

Por doña Vanessa Dupin se tramita expediente de solicitud de licencia de apertura de local con destino a centro de osteopatía en calle Menéndez Pelayo, número 6 (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 12 de febrero de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/1476

CVE-2016-1476

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2015-13882** *Información pública del expediente para la construcción de vivienda en Alceda.*

Por doña María Isabel Gutiérrez Ibáñez se ha presentado en este Ayuntamiento "solicitud de autorización para construcción en Suelo Rústico de una vivienda unifamiliar compuesta de dos módulos container" en la parcela con referencia catastral 39026A00600006, en el pueblo de Alceda.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 11 de diciembre de 2015.

El alcalde,  
José Martínez Penagos.

[2015/13882](#)

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2016-1545** *Información pública de expediente para la instalación de un centro prefabricado con función de centro de reparto en C.R. O.C.R. Ventorrillo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., para instalación de un Centro Prefabricado con función de Centro de Reparto (C. R. O.C.R. Ventorrillo) y la realización de una canalización con 6 tubos en tierra, en la localidad de Ventorrillo (parcela 5 del polígono 4) del Catastro de Rústica del municipio de Pesquera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesquera, en horario de oficina, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pesquera, 5 de febrero de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2016/1545

CVE-2016-1545

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-993** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2015/25.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del nuevo P.G.O.U. en tramitación, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por doña Carmen María Villanueva Díez de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en parcela 82 del polígono 701, de la localidad de Puente Arce, en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), Suelo Rústico de Protección Ordinaria (PO-2) según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 2 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/993

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-1001** *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en Mortera. Expediente BOC-LPO julio-diciembre 2015.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se ha otorgado licencia de primera ocupación:

— Con fecha 14 de octubre de 2015 a Comunidad de Propietarios Barrio El Callejo nº 6, de Liencres, para viviendas locales y garajes, en la parcela catastral 4724001.

— Con fecha 20 de noviembre de 2015, a la sociedad Finca Pontania, S. A., para 2 viviendas unifamiliares, en Mortera, Bº "Pozo la Torre", nº 85 y 88.

RECURSOS.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 58-2 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 3 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/1001

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-1450** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle San Pedro del Mar, 45, de Monte.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de enero de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en calle San Pedro del Mar, número 45, de Monte, a propuesta de doña Gema Prada García y don Carlos Gil Vicario.

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,  
Íñigo de la Serna Hernaiz.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Alcator de Torreló 6 Principal Ispda 33008 Santander Cantabria  
 TI 942212418 FAX 942212044 EM 00100000@cantabria.es

**1 DATOS DEL ENCARGO**

**1.1 OBJETO DEL ENCARGO**

El presente documento se redacta por encargo de DOÑA GEMA PRADA GARCÍA y DON CARLOS GIL VICARIO, con NIF 202154104V y 202117541C respectivamente, propietarios de la parcela urbana identificada con el número 45 de la calle San Pedro del Mar de Monte, en Santander, Cantabria.

**1.2 AUTOR**

El autor del presente documento es el Arquitecto JAVIER DE LA ROSA GONZÁLEZ, COLEGIADO nº1101 del colegio oficial de arquitectos de Cantabria, dentro del equipo del estudio A1 ARQUITECTOS SANTANDER, sociedad colegiada con el nº P202 del mismo colegio profesional.

**1.3 EMPLAZAMIENTO**

La parcela objeto de este trabajo está ubicada en la trama urbana del Barrio de Monte, correspondiendo al número 45 de la Calle San Pedro del Mar. La referencia catastral de la parcela es 2937400913103000016.

Su disposición exacta se aparece en el siguiente plano de situación extraído de la cartografía de Cantabria.



**MEMORIA INFORMATIVA**

**1.4 DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA**

La parcela tiene una superficie según catastro de 1.163 m<sup>2</sup> (1.154 m<sup>2</sup> según estudio topográfico reciente). Se encuentra parcialmente edificada con varias construcciones de distinta índole y volumetría. El volumen principal es la vivienda (edificación 1) de dos plantas más sobacubierta, adosada al linder Este y medianera con el edificio vecino. Rodeando esta vivienda principal por el Norte y el Oeste existe un grupo de edificaciones de una sola planta y cubierta plana de hormigón (edificación nº 2 Y 3). Adosada al linder Oeste de la parcela se levanta una pequeña nave de una sola planta, pero mayor altura que la anterior, y de cubierta metálica que corresponde a un antiguo taller de carpintería (edificación nº 4).

Por último, en la zona sur de la propiedad, también adosada al linder Oeste, existe un pequeño taller de planta baja, también construido en hormigón (edificación nº 5).

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN PEDRO DEL MAR Nº 45 DE MONTE, SANTANDER, CANTABRIA

Alcator de Torreló 6 Principal Ispda 33008 Santander Cantabria  
 TI 942212418 FAX 942212044 EM 00100000@cantabria.es



**CUADRO DE SUPERFICIES**

<b>SUPERFICIE TOTAL DELA PARCELA</b>	1163 m <sup>2</sup>
Superficie de catastro	1154 m <sup>2</sup>
Superficie superficial	1035 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL</b>	320 m <sup>2</sup>
Superficie de catastro	316 m <sup>2</sup>
Superficie superficial	316 m <sup>2</sup>
<b>USOS</b>	
USO DESTINADO POR EL PLAN	RESIDENCIAL
USO DESTINADO POR EL PLAN	RESIDENCIAL
USO DESTINADO POR EL PLAN	RESIDENCIAL
USO DESTINADO POR EL PLAN	RESIDENCIAL
USO DESTINADO POR EL PLAN	RESIDENCIAL

La documentación de catastro no recoge la totalidad de las edificaciones, ni por lo tanto las superficies construidas en la parcela.

Como se puede apreciar en el plano de situación, la parcela, junto con las otras tres vecinas, constituyen una manzana irregular del suelo urbano de Monte, rodeadas de vial público de distintas secciones e importancia. Las edificaciones se "originan" en la manzana de manera orgánica, adaptándose las unas a las otras de acuerdo a las necesidades formativas de sus propietarios, y sin que se pueda apreciar en el conjunto un orden rector, urbanístico ni arquitectónico.

Actualmente la parcela cuenta con dos accesos, en dos orientaciones diferentes:

1. A Norte, acceso peatonal, que da a la calle San Pedro del Mar.
2. A Sur, acceso peatonal y rodado, por el coligón con el mismo nombre, pero de difícil maniobra.

**1.5 ENTORNO FÍSICO**

Monte es un barrio a las afueras del centro urbano de Santander, bien comunicado a través de distintas redes viarias que ha sido absorbido por la trama urbana en expansión. Por su posición dominante sobre el mar Cantábrico, fue una zona de implantación militar, y quedan restos de una fortificación costera de 1074 (el Castillo de Cantabria) y del enclave anejo de San Pedro del Mar, de la misma época.

El barrio se replica de edificios tradicionales de baja calidad, aún con locales anejos, que una vez fueron cuadras y almacenes, viviendas unifamiliares más actuales y algunas huertas todavía en explotación. El tejido urbano resulta bastante caótico. Se rodea de vias angostas y serpenteantes, delimitadas a veces por muros de mampostería.

**1.6 ENCUADRE NORMATIVO EN EL PLANEAMIENTO**

Según los planes de Calificación según PGOU vigente del término municipal de SANTANDER (BOC 28-09-2012) en Cantabria, la parcela se encuentra calificada como SUELO URBANO Nº1 NÚCLEO TRADICIONAL INTENSIVO. Los parámetros urbanísticos aplicables son los recogidos en la ordenanza correspondiente.



Calificación Según Plano de Ordenación N-23 (Hoja 13 de 38) de PGOU vigente, ESC 1/2000z Agosto 2012.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN PEDRO DEL MAR Nº 45 DE MONTE, SANTANDER, CANTABRIA

Alcator de Torreló 6 Principal Ispda 33008 Santander Cantabria  
 TI 942212418 FAX 942212044 EM 00100000@cantabria.es

**RESUMEN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS APLICABLES**

DENUMERACIÓN	ZONA DE NÚCLEO TRADICIONAL	
	PARÁMETRO	LÍMITE
SUPERFICIE MÍNIMA	2000 m <sup>2</sup>	
IMPENETRABILIDAD	0,800 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000 m <sup>2</sup>
PARCELA		
RENTE MÍNIMO	5 m	
RENTE MÁXIMO	5 m	
COEFICIENTE MÁXIMO	50%	1000 m <sup>2</sup>
ÁREA DE MOVIMIENTO	ÁREA ESTABILIZADA POR ALINEACIONES Y RENTE MÍNIMO	
SEPARACIÓN RENTE PARCELA	5 m.	
EDIFICACIÓN		
SEPARACIÓN LINDEROS	0,72 MÍNIMO 3 METROS.	
RENTE EDIFICACIÓN	10 m	
LONGITUD MÁXIMA	75 m	
ALTURA LÍMITE	3 PLANTAS	
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL	

**2 MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

**2.1 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO Nº 61 DE LA LOTURUSA**

De acuerdo a lo previsto en la Ley del Suelo la finalidad de los Estudios de Detalle es la de adaptar determinaciones concretas del planeamiento municipal incluyendo los documentos justificativos de dicho cambio, pero no pueden pasar de una mera adaptación, y, por tanto, no podrán alterar las condiciones de ordenación de los terrenos, debiendo limitarse a realizar las alineaciones y rasantes previstas en el planeamiento.

**Artículo 61 Estudios de detalle**  
 1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versan.  
 2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:  
 a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no existieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las previstas en el planeamiento, mostrando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la mancha general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.  
 b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interestatales que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.  
 3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en suarancia de Plan General de Ordenación, 4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los puntos colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

El presente documento se ajusta en todos sus aspectos a lo recogido en la Ley 2/2001 de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

**2.2 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE**

Los propietarios de la parcela desearán tener voluntad de establecer en ella su vivienda de primera residencia. Sin embargo, la edificación existente en la actualidad no reúne las condiciones exigidas por el programa de necesidades planteado por el cliente, las construcciones que ocupan la parcela han sido ejecutadas sin un criterio compositivo ni constructivo u otros valores que merezca la pena conservar. Por lo tanto, una vez valorada y descartada la opción de rehabilitar la existente se ha decidido eliminar la gran mayoría de la edificación para construir una nueva edificación partiendo desde cero.

El objeto del presente estudio de detalle es definir con precisión, y en base al planeamiento vigente, los límites físicos de la edificación dentro de la parcela, marcando las alineaciones y la posición de la edificación con respecto a éstas y a los linderos.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN PEDRO DEL MAR Nº 45 DE MONTE, SANTANDER, CANTABRIA

Alcator de Torreló 6 Principal Ispda 33008 Santander Cantabria  
 TI 942212418 FAX 942212044 EM 00100000@cantabria.es

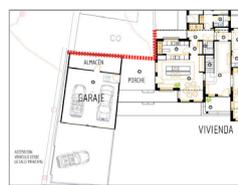
**Además se definirán los volúmenes edificatorios para que sirvan como referencias vinculantes en el desarrollo del proyecto de la nueva vivienda.**

La nueva vivienda se plantea como un cuerpo edificatorio de planta baja más planta bajo-cubierta, pero dividido en tres volúmenes, con cubiertas a distintas alturas, como si el edificio hubiese sido el resultado de distintas fases de ampliación del cuerpo principal.

Este primer volumen, el de mayor altura, se adosa a la vivienda existente del Este, tal y como lo hace la actual. Y a él se van adosando otros dos hasta llegar al linder Oeste, completando el espacio existente entre edificaciones en la zona más septentrional de la parcela.



Además del volumen principal, la vivienda contará con un garaje de unos 67 m<sup>2</sup>, resultante del aprovechamiento de la edificación existente en el linder Oeste, de la que se demolerá la zona situada más al sur. En la otra mitad, situada al norte, se realizará labores de conservación y consolidación, manteniendo las características morfológicas del volumen y mejorando la presencia del edificio en el entorno.



Se representa la longitud de adosamiento con líneas de trazos roja gruesa.

Las alineaciones recogidas en el Estudio de Detalle MODIFICAN las que teóricamente establece EL Plan General. La única variación propuesta es la correspondiente al linder Sur, donde se prevé una cesión para ampliación de la anchura del vial.

Se ajustan los retroanquesos aplicables a la edificación dentro de la parcela para adaptarlos a la realidad de la misma, considerando una mejor implantación de la construcción, sobre todo en la zona norte de la propiedad. Con el aumento de retroanqueo de las alineaciones en el linder Norte conseguimos aumentar las distancias a la vivienda del nº 51, obteniendo un mayor desarrollo del espacio de entrada por el Norte.

Por otro lado, la nueva vivienda, igual que en la actualidad, se adosa por el linder Este al edificio del número 48. En su fachada principal, Sur, sigue la alineación de su vecino, mientras que en la Norte se retroanquea 3,70 metros de la posición actual. El motivo es dotar al acceso norte de espacio libre aparcadero y reducir a la vez el exceso de fondo de la edificación, que dificulta la iluminación natural y la ventilación. La mediana, no visible desde la vía pública, quedará

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN PEDRO DEL MAR Nº 45 DE MONTE, SANTANDER, CANTABRIA

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Alcaldía de Toledo 6 Principal Sede 39008 Santander Cantabria  
 Tlf 942316749 FX 942316744 EM 9464000@lacantabria.com

ordenó los volúmenes dentro de la parcela y define la cesión voluntaria de parcela para ampliación del viál para que el propietario del Suelo Urbano Consolidado pueda edificar conforme a los derechos que la Ley le otorga.

**2.4 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE, CUADRO RESUMEN DE LOS PARÁMETROS APLICABLES AL ÁMBITO DEL ESTUDIO**

Alcaldía de Toledo 6 Principal Sede 39008 Santander Cantabria  
 Tlf 942316749 FX 942316744 EM 9464000@lacantabria.com

ordenó los volúmenes dentro de la parcela y define la cesión voluntaria de parcela para ampliación del viál para que el propietario del Suelo Urbano Consolidado pueda edificar conforme a los derechos que la Ley le otorga.

**2.4 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE, CUADRO RESUMEN DE LOS PARÁMETROS APLICABLES AL ÁMBITO DEL ESTUDIO**

La parcela, parcialmente edificada, se encuentra calificada como SUELO URBANO N1 NUCLEO TRADICIONAL INTENSIVO. El proyecto que se pretende desarrollar edifica parte de la edificación existente, mantenimiento para su rehabilitación el garaje-almacén del límite Oeste para su uso como garaje de la vivienda. Según el artículo 11.4.5 en su punto 3 se contempla la posibilidad de actuaciones de rehabilitación y mantenimiento de la edificación existente, incluso en el caso de que la demolición prevista supere el 50% de lo construido, situación que será evaluada caso a caso por los servicios técnicos.

La nueva edificación se desarrollará ajustándose a los parámetros urbanísticos recogidos en la ordenanza, que se resumen a continuación.

CATEGORÍA	ZONA DE NUCLEO TRADICIONAL		PROYECTADO
	PARÁMETRO	LÍMITE	
PARCELA	SUPERFICIE MÁXIMA	2000 m <sup>2</sup>	1.104 m <sup>2</sup>
	COEFICIENTE	0,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	< 0,00 m <sup>2</sup>
	FRENTE MÍNIMO	5 m	> 8 m
	ANCHO FRENTE	4	> 4
EDIFICACIÓN MÁXIMA	COP	50%	< 50%
	ÁREA DE MONUMENTO	LAS OBT. ALZADOS POR ALINEACIONES TRAZADAS	justificado en planos
	SEPARACIÓN FRENTE PARCELA	5 m.	> 5 m
	SEPARACIÓN LÍMITES	5 m. ANCHO 5 METROS. (a mediana en el 11.4.6. y reglas completa	
EDIFICACIÓN	ALTO MÁXIMO	11 m	< 11 m
	ALTO MÁXIMO	11 m	< 11 m
	ALTO MÁXIMO	11 m	< 11 m
	ALTO MÁXIMO	11 m	< 11 m
USO	USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
	USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
	USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
	USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL

**2.5 CONCLUSIONES**

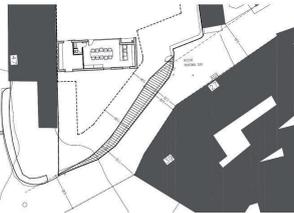
El Estudio de Detalle que se recoge en el presente documento modifica las alineaciones del Plan General en el límite Sur para recoger la cesión de suelo al viál, con el fin de ampliar su anchura actual a 6 metros en la zona del frente de parcela. Por otro lado, define los retranqueos de la edificación propuesta para la parcela, sus volúmenes y superficies aproximadas, todo ello de acuerdo con el planeamiento vigente.

El Estudio de Detalle no altera la edificabilidad, ocupación, usos, ni ninguno de los otros parámetros recogidos en el artículo 61.3 de la Ley del Suelo de Cantabria.

En Santander, a 28 de Agosto de 2015

Javier de la Rosa González, arquitecto

En cuanto al límite Sur, por donde discurre una calleja de acceso a viviendas y parcelas, como ya se ha comentado, se ceden voluntariamente 34,40 m<sup>2</sup> de la franja de parcela necesaria para que el ancho de viál sea siempre superior a seis metros. Esta cesión, al ser voluntaria, no repercute en la posición de la edificación, que según la normativa debe retranquearse como mínimo 5 metros desde la alineación exterior actual.



Como consecuencia de dicha cesión y ampliación del viál, deberá desaparecer gran parte del muro existente en la ciudadela, que se ejecutará en la nueva alineación de acuerdo con las determinaciones del Plan General. En cuanto a la urbanización de dicha cesión, la propiedad se compromete a realizar el adoquinado del mismo, siendo por cuenta del Ayuntamiento el resto de los trabajos de urbanización, como modificación de instalaciones, drenajes, encañado de aceras si procediera, etc...

**2.3 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

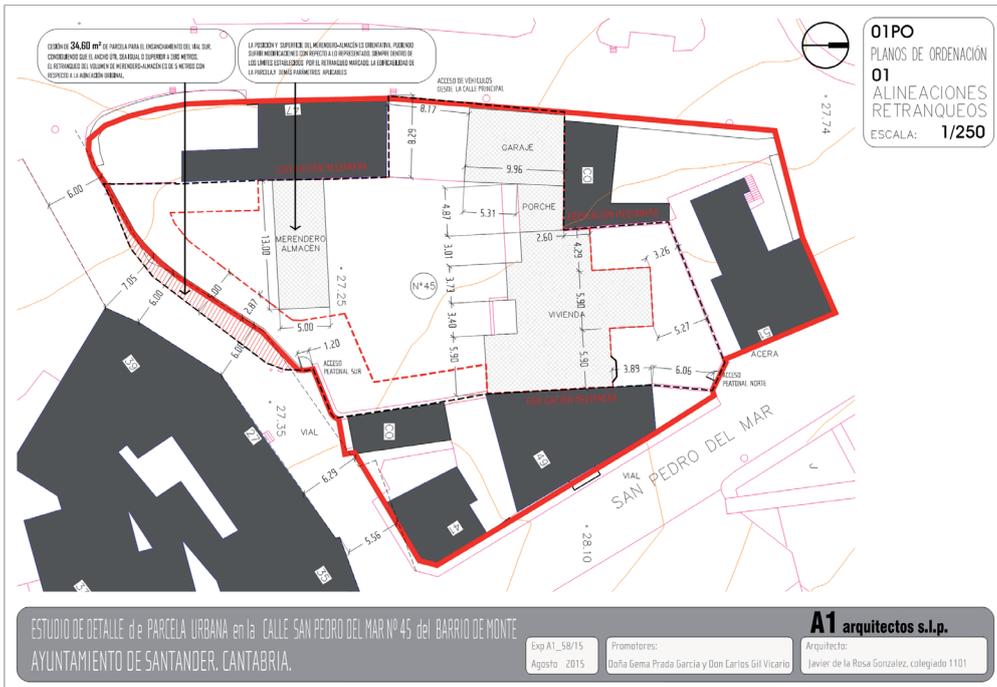
Entre los derechos de los propietarios de suelo urbano consolidado se encuentra el de edificar en ellos conforme a las condiciones y requisitos que en cada caso establece la Ley del suelo y el planeamiento urbanístico una vez completada su urbanización y cumplidos los deberes a que se refiere el artículo 196. La aplicación general de las reglas de ordenación en la parcela descrita, en primer lugar permitiría inmensamente la mejor implantación de la edificación en el conjunto de la mancha urbana de Monte, en la que las edificaciones se adosan unas a otras ajustándose a la irregularidad de las parcelas buscando el equilibrio entre espacios libres y edificados.

Por otro lado, se despendaría la oportunidad de dotar al viál que discurre por el límite Sur de la anchura suficiente para el tránsito simultáneo de peatones y vehículos mediante una cesión de una franja de la parcela. Dilección que el Plan General no recoge en sus determinaciones.

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano y tienen por objeto en suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación establecidas en el PGOU, que es precisamente lo que se pretende. En este caso concreto es conveniente y oportuno realizar un Estudio de Detalle que modifique las condiciones de retranqueo de la edificación,

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN PEDRO DEL MAR Nº 45 DE MONTE, SANTANDER, CANTABRIA

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN PEDRO DEL MAR Nº 45 DE MONTE, SANTANDER, CANTABRIA



VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-1539** *Información pública del acuerdo provisional de liquidación y disolución de la Junta de Compensación El Mansín en el área de reparto, 22.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, 30, 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín como presidente de la Junta de Compensación "El Mansín" en el área de reparto número 22 de liquidación y disolución de la Junta de Compensación, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 10 de febrero de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2016/1539

CVE-2016-1539

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2016-1406** *Información pública de solicitud de licencia para legalización de obras de reforma con ampliación de cabaña y construcción de nave agropecuaria.*

Por D. Juan Miguel Cano Macizo se ha solicitado licencia de legalización de obras de reforma con ampliación de cabaña y construcción de nave agropecuaria en parcela 203 del polígono 1 del Catastro de Rústica de este municipio.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 9 de febrero de 2016.

El alcalde,  
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/1406

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-846** *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas de escorrentía pluvial aparcamiento industria (sistema separativo) en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente V/39/01079.*

Peticionaria: Quesería Lafuente, S. A.

Vertido:

Denominación: Escorrentía pluvial aparcamiento industria (sistema separativo).

Localidad: Heras.

Término municipal: Medio Cudeyo.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Cubón Del/Cubón Del.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de "escorrentía pluvial aparcamiento industria (sistema separativo)" - "Quesería Lafuente, S. A.".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Red de rejillas y sumideros para la recogida de las aguas de escorrentía pluvial.
- Separador de hidrocarburos.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso, C. P. 39071).

Santander, 27 de enero de 2016.

La jefa del Servicio Técnico,  
Sandra García Montes.

2016/846

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-1148** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de manantial Fuente La Peña, en Sopenilla, término municipal de San Felices de Buelna, con destino a riego y uso doméstico. Expediente A/39/10666.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: César Martínez Quevedo.

N.I.F. nº: 13868102 E.

Domicilio: Calle José María Pereda, 38-6 D, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente La Peña.

Caudal solicitado: 0,039 l/seg.

Punto de emplazamiento: Sopenilla.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

Destino: Riego y uso doméstico (sin consumo humano).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,039 l/s de agua del manantial Fuente La Peña en Sopenilla, término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria), con destino a riego y uso doméstico (sin consumo humano).

La captación se realizará directamente del manantial mediante una manguera de 3/4 de pulgada que conduce el agua a un depósito regulador de 4.000 l de capacidad del que parten dos ramales, uno surte una cabaña y otro conecta tres aspersores móviles para riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1-2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de febrero de 2015.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/1148

CVE-2016-1148

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-1579** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, con fecha 28 de enero de 2016, por el que se aprueba las tablas salariales correspondiente al año 2016.*

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, con fecha 28 de enero de 2016, por el que se aprueban las tablas salariales correspondientes al año 2016 para el personal laboral del referido sector y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2016.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**ACTA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA**

En Santander, a las 9:30 horas del día 28 de Enero de 2016, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria con el fin de proceder a tratar como único punto del orden del día la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2016

ASISTEN:

**PYMETAL CANTABRIA**

M<sup>a</sup> José Barros Álvarez  
Manuel Antolín Trueba  
Isaac Herrero Amigo  
Ángel Navarro Sierra  
Miguel Ángel Garzón González

**FEDERACIÓN MINERO METALÚRGICA DE CC.OO. CANTABRIA**

Jose A. Hernández Hernández,  
Jesús Martínez Miguel  
Marcos Rodríguez Gómez  
Sheila Maria Izquierdo Bedia  
Cesar Conde Clemente

**MCA-U.G.T. CANTABRIA**

Carlos Meneses Velarde  
Ramiro Cabezudo Jorge  
Julián Carlos Campelo Ortega  
Ana Isabel del Pozo Revilla  
José Luis Llata cruz  
Luis Díez Sañudo

Da comienzo la reunión manifestando las partes su intención de proceder a la firma de las tablas salariales del año 2016.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del vigente convenio colectivo, para este año el incremento salarial a aplicar es un 0,8% sobre los salarios del año 2015.

Se designa por esta Comisión a la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria para realizar cuantos trámites sean necesarios para el depósito y registro del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma el acta por las partes en el lugar y fecha mencionados.

CVE-2016-1579

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE SIDEROMETALURGIA  
TABLAS 2016**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO 2016	PLUS 2016	RET. ANUAL 2016
--------------------------	-----------------	--------------	--------------------

<b>PERSONAL OBRERO</b>			
Aprendiz 1º año	24,50 €	4,06 €	12.633,60 €
Aprendiz 2º año	28,00 €	4,64 €	14.438,40 €
Peón	33,92 €	4,76 €	17.181,12 €
Especialista	34,74 €	5,36 €	17.771,04 €
Mozo almacén	34,74 €	5,36 €	17.771,04 €
Oficial 3ª	35,01 €	5,81 €	18.056,16 €
Oficial 2ª	35,84 €	6,27 €	18.600,24 €
Oficial 1ª	36,63 €	6,79 €	19.147,68 €

<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Almacenero	1.069,20 €	5,88 €	18.154,80 €
Chofer motocicleta	1.059,67 €	5,82 €	17.990,25 €
Chofer turismo	1.096,41 €	5,96 €	18.591,75 €
Chofer camión	1.109,97 €	6,10 €	18.845,55 €
Vigilante	1.038,05 €	5,73 €	17.633,55 €
Ordenanza	1.034,03 €	5,73 €	17.573,25 €
Enfermero	1.038,05 €	5,73 €	17.633,55 €
Telefonista	1.042,08 €	5,73 €	17.694,00 €

<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de 1ª	1.507,57 €	8,24 €	25.579,95 €
Jefe de 2ª	1.390,88 €	7,62 €	23.606,40 €
Oficial de 1ª	1.274,19 €	6,96 €	21.618,45 €
Oficial de 2ª	1.164,29 €	6,36 €	19.753,95 €
Aux. Administrativo	1.070,36 €	5,88 €	18.172,20 €
Viajante	1.274,19 €	6,96 €	21.618,45 €
Aspirante 16 años	687,54 €		10.313,10 €
Aspirante 17 años	740,16 €		11.102,40 €

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO 2016	PLUS 2016	RET. ANUAL 2016
<b>PERSONAL TECNICO</b>			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.945,55 €	10,61 €	33.002,85 €
Peritos e Ingenieros Técnicos	1.815,58 €	9,91 €	30.801,30 €
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	1.759,62 €	9,23 €	29.717,10 €
Maestros Industriales	1.348,88 €	7,40 €	22.897,20 €
Graduados sociales	1.495,17 €	8,18 €	25.372,35 €
Practicantes	1.179,13 €	6,48 €	20.019,75 €
Médicos	1.669,81 €	9,22 €	28.366,35 €
Jefe de Taller	1.495,20 €	8,19 €	25.376,40 €
Maestro de Taller	1.294,59 €	7,05 €	21.956,85 €
Maestro de Taller 2ª	1.256,66 €	7,07 €	21.395,10 €
Encargado	1.146,39 €	6,27 €	19.453,05 €
Capataz especialista	1.104,42 €	6,07 €	18.751,50 €
Capataz peones	1.069,21 €	5,88 €	18.154,95 €
Delineante proyect.	1.429,19 €	7,85 €	24.188,85 €
Delineante 1ª	1.274,19 €	6,96 €	21.618,45 €
Delineante 2ª	1.164,29 €	6,36 €	19.753,95 €
Calcedor	1.070,73 €	5,88 €	18.177,75 €
Reproductor planos	1.034,03 €	5,68 €	17.555,25 €
Jefe de laboratorio	1.558,78 €	8,64 €	26.492,10 €
Jefe de sección	1.376,97 €	7,58 €	23.383,35 €
Analista de 1ª	1.237,76 €	6,79 €	21.010,80 €
Analista de 2ª	1.103,52 €	6,07 €	18.738,00 €
Auxiliar	1.070,73 €	5,88 €	18.177,75 €
Jefe sección 1ª	1.424,19 €	7,85 €	24.188,85 €
Jefe sección 2ª	1.399,50 €	7,64 €	23.742,90 €
Técnico organiz. 1ª	1.274,19 €	6,96 €	21.618,45 €
Técnico organiz. 2ª	1.164,29 €	6,36 €	19.753,95 €
Auxiliar	1.113,64 €	6,10 €	18.900,60 €

<b>RESTO CONCEPTOS ECONOMICOS</b>	<b>2016</b>
-----------------------------------	-------------

<b>CONCEPTO</b>
-----------------

QUEBRANTO DE MONEDA	12,93 €
PLUS DISTANCIA	0,23 €
<b>VIAJES Y DIETAS:</b>	
* Cuatro primeros días	49,02 €
* A partir del quinto día	43,95 €
* Media Dieta	13,20 €
DESPLAZAMIENTO EUROS/KM	0,32 €

2016/1579

CVE-2016-1579

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-1580** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Lavandería Indusal Cantabria, S.A., para el periodo 2015-2018.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Lavandería Indusal Cantabria, S. A., para el periodo 2015-2018, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2016.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LAVANDERIA INDUSAL EN CANTABRIA.**

**CAPITULO I -DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.**

Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todo el personal que presta sus servicios por cuenta ajena en INDUSAL CANTABRIA (en adelante INCASA) en su Planta de CABEZON DE LA SAL, salvo quienes ostenten la condición de directivo de la misma.

El presente Convenio es suscrito de una parte por la empresa Indusal Cantabria, y de otra, el Comité de Empresa conformado por CCOO de Construcción y Servicios de Cantabria y FeS UGT Cantabria.

**Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL.**

El presente **Convenio** tendrá una vigencia de cuatro años de duración, extendiéndose desde el 1 de ENERO de 2015 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2018.

El pago de los atrasos, consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se realizará dentro de los dos meses siguientes a la firma del mismo.

**Artículo 3.- DENUNCIA.**

A los efectos legales oportunos, el presente convenio se considerara denunciado, por ambas partes y en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

En todo caso se mantendrá su vigencia hasta la fecha en que se suscriba un nuevo convenio que lo sustituya

**Artículo 4.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En tales circunstancias, el conjunto de mejoras de este Convenio forman un todo compensable con las que rigieran anteriormente por cualquier circunstancia, debiendo hacerse la comparación en totales anuales, a rendimiento normal y a asistencia total.

**Artículo 5.- COMISIÓN MIXTA Y PARITARIA Y SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.**

Se crea una comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos Representantes de la Empresa y dos Representantes de los Trabajadores, siendo los siguientes: Vanesa Junco Trohule y Tamara Martínez Faces (representación social) y Ricardo Aramburu Tellitu y Luis Castillo Arroyo por la representación de la empresa.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarse al espíritu global del Convenio.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

Se reunirá cuando lo solicite una de las partes por escrito de la Comisión, con al menos quince días de antelación a la celebración de la misma y facilitando la propuesta del Orden del día.

Cualquier consulta realizada por un trabajador o trabajadores de INDUSAL CANTABRIA respecto de la aplicación de este Convenio deberá efectuarse por escrito dirigido a cualquiera de las dos partes de la Comisión, y ésta, despachada en plazo no superior a treinta días.

La Comisión mixta fija como sede a efectos de notificación y reunión el domicilio del centro de trabajo de Lavandería Indusal Cantabria en Cabezón de la Sal.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresa en el marco de aplicación de este Convenio en el ORECLA.

## CAPITULO II.- REGIMEN DE TRABAJO

### Artículo 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este convenio, corresponde al empresario, quien llevará a cabo a través del ejercicio legal de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las ordenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos técnicos y materiales y el racional aprovechamiento de la mano de obra.

Alcanzar tal nivel de productividad sólo es posible con una actitud activa y responsable de las partes implicadas, siendo voluntad de empresarios y trabajadores la mejora de la productividad, cuyos objetivos son fundamentalmente el incremento de la rentabilidad y la competitividad.

**Artículo 7.- INGRESO, PERIODO DE PRUEBA Y CESE VOLUNTARIO.**

**A.- Ingreso**

La dirección comunicará a los Delegados de Personal o Comité de Empresa los puestos de trabajo que piensa cubrir y las condiciones profesionales que deben reunir los aspirantes, salvo que la inmediatez de la contratación impida la comunicación, en cuyo caso se efectuará posteriormente.

Lo establecido en el párrafo anterior no regirá en los casos en que los puestos a cubrir sean de los que impliquen mando o confianza.

La dirección, procurará cubrir los puestos de trabajo mediante la promoción interna de trabajadores de la plantilla que reúnan las condiciones requeridas.

**B.- Periodo de prueba**

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba. Dicho periodo será variable según el puesto de trabajo a cubrir y, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones, especialistas y administrativos: 1 mes.

Técnicos no titulados: 3 meses.

Técnicos titulados: 6 meses.

Durante el periodo de prueba la Empresa y el trabajador podrán resolver el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

La situación de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

**C.- Cese voluntario.**

Los trabajadores/as que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo un plazo de preaviso de quince días en el caso de peones, especialistas y administrativos cuando la relación laboral sea superior a un año o la parte proporcional que corresponda cuando sea inferior al año y de 2 meses en el caso de los técnicos

Habiendo avisado con la referida antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo, los conceptos fijos que puedan ser calculados al momento. El resto de los conceptos lo serán en el momento habitual de pago, que será el día 5 de cada mes.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador/a una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### **Artículo 8.- TRABAJO DE CATEGORIA SUPERIOR.**

La empresa, en caso de necesidad y previa comunicación a la representación de los trabajadores, podrá destinar a los trabajadores/as a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándoles a su antiguo puesto de trabajo cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses, excepto cuando sea sustitución por embarazo en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

La empresa estará obligada a abonar al trabajador/a el salario de la categoría superior desde el primer día que ocupe ese puesto.

#### **Artículo 9.- PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**

En el caso que algún trabajador/a viera su capacidad disminuida siendo dicha situación reconocida por el servicio de vigilancia de la salud, la empresa procurará reubicarlo en puestos adecuados a su limitación, respetando las condiciones económicas generales de su categoría.

### **CAPITULO III. TIEMPO DE TRABAJO**

.

#### **Artículo 10.- JORNADA**

La jornada de trabajo para 2015 será de 1800 horas efectivas/año, para 2.016 1.792 y para 2.017 y 2.018 1.776.

Durante la jornada ordinaria se tendrá derecho a 15 minutos de bocadillo, siempre que la jornada sea superior a 6 horas, no computándose como tiempo efectivo de trabajo.

La determinación práctica de esta jornada laboral durante el periodo de vigencia de este Convenio, queda a resultas de los calendarios laborales que oportunamente se negocien cada año.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

La jornada semanal se entenderá de lunes a sábado, ampliándose a domingos en casos excepcionales.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Si se tuviese que trabajar un domingo por causas de fuerza mayor, este será compensado además del salario correspondiente, con el plus indicado en las tablas anexas o el descanso equivalente (1,75 %) a elección del trabajador.

La duración máxima de la jornada no podrá exceder de 10 horas

Los días festivos tendrán la consideración de jornada ordinaria. El trabajador/a que preste sus servicios en esos días se le compensará según se indica en el apartado dedicado al complemento de festivos.

La empresa tendrá que comunicar al personal afectado y a los representantes de los trabajadores el cambio de turno con veinticuatro horas de antelación. Los turnos serán rotativos.

#### **Artículo 11.- VACACIONES.**

Las vacaciones serán de 31 días naturales. Entre el 15 de junio y el 15 de septiembre solo podrán coincidir por quincena un máximo del 10 % del total de la plantilla, con un límite de 3 personas por turno. El resto del año, el total de trabajadores/as de vacaciones no superará el 20% de la plantilla, hasta un límite de 4 personas por turno. En ninguno de los dos casos podrán coincidir dos personas del mismo puesto y turno.

Cuando las vacaciones se interrumpen por IT, los días no disfrutados serán concedidos después del periodo de baja.

Los días que se puedan producir por excesos de jornada, festivos, días de libre disposición o por cualquier otro motivo, se definen como de disfrute voluntario. Al objeto de evitar excesivas coincidencias que puedan crear importantes perturbaciones en la marcha normal de la producción y los servicios, la elección de esos días será autorizada por el superior jerárquico directo, no pudiendo coincidir por estas causas, junto con las vacaciones, un porcentaje mayor de personas que las recogidas en el primer párrafo del presente artículo.

Los días de disfrute voluntario deberán solicitarse por escrito y con al menos 72 horas de antelación. Los días se concederán automáticamente por riguroso orden de solicitud siempre que el número de personas que coincidan en días de disfrute voluntario y vacaciones, no superen los porcentajes establecidos en el párrafo primero de este artículo. Dada las variaciones de plantilla que se producen a lo largo del año y que dificultan el cálculo de los porcentajes mencionados, las dos primeras solicitudes por turno y día se concederán automáticamente, la tercera y siguientes se autorizarán por producción con al menos 2 semanas de antelación a contar desde la fecha del día solicitado.

#### **Artículo 12.- Licencias.**

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1.- Por matrimonio 15 días naturales.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

2.- Por intervención quirúrgica con ingreso, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho legítimamente constituida e inscrita, o pariente hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, 3 días naturales.

En el caso de hospitalización el permiso se podrá disfrutar durante todo el tiempo de permanencia del familiar ingresado.

Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento fuera de Cantabria el permiso será de seis días.

3.- Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de Cantabria el permiso será de cuatro días.

4.- Por traslado de domicilio habitual, 1 día natural a disfrutar dentro de los dos inmediatamente anteriores o posteriores de la fecha del empadronamiento.

5.- Por matrimonio de padres, hijos por consanguinidad o afinidad, 1 día natural.

6.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En los seis puntos anteriores las licencias se concederán por días naturales y a partir del hecho causante.

7.- Para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

8.- Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, el trabajador/a tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Por voluntad del trabajador se podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad o acumular todo el tiempo de lactancia y disfrutarlo a continuación de la baja maternal. El periodo de lactancia acumulado podrá disfrutarse tanto por la madre como por el padre.

9.- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes para la obtención de titulación oficial.

10.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que coincidan dentro de la jornada de trabajo.

11.- Un día de libre disposición. Este día se considerará tiempo efectivo de trabajo. Para su disfrute estarán sometidos a los porcentajes y requisitos del artículo 11 de este Convenio.

**Licencia no retribuida:** Los trabajadores/as con antigüedad superior a un año podrán solicitar hasta un mes de licencia, no coincidente con el periodo de Navidad, Semana Santa y los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo causa justificada. La solicitud debe hacerse con quince días de antelación, salvo caso de urgente necesidad. El trabajador en este caso no percibe haberes y la empresa queda exonerada de cotizar a Seguridad Social. El trabajador/a deberá incorporarse a su puesto de trabajo al día

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

siguiente a la finalización de esta licencia y lo hará en las mismas condiciones que tenía el día anterior al inicio de la misma.

**Artículo 13.- EXCEDENCIAS.**

*Forzosa:* se concederá excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo

Asimismo, se concederá a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.

En lo referente al derecho de los trabajadores a un periodo de excedencia por cuidado de familiares, se estará, en todo, a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Voluntaria con derecho a reserva de puesto:*

La mano de obra no cualificada, entendiéndose por ello los operarios de planta, podrán disfrutar de excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 4 años, con derecho a reserva de puesto. Para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener al menos un año de antigüedad en la empresa.
- Que hayan transcurrido al menos 4 años desde el final de la anterior excedencia.
- Que durante el tiempo de duración de la excedencia no se presten servicios en empresa del mismo sector, por cuenta propia o ajena, con carácter remunerado o gratuito.
- Que se solicite por escrito con al menos 1 mes de antelación y haciendo constar la fecha de inicio y fin de la misma.

Llegada la fecha de fin de la excedencia se producirá el reingreso del trabajador sin que quepa la solicitud de prórroga ni la reincorporación previa a la finalización del plazo solicitado. Si llegada la fecha de fin de la excedencia el trabajador no se incorporara, perderá el derecho a reserva de puesto de trabajo.

El tiempo de excedencia no computará a efectos de antigüedad ni tendrá la consideración de tiempo de servicio a efectos del cómputo para fijar la indemnización por despido.

Si el trabajador no reúne alguno de los requisitos recogidos en este texto para disfrutar la excedencia, podrá solicitarla en los términos y condiciones previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPITULO IV.- SALUD LABORAL

##### Artículo 14.- VIGILANCIA DE LA SALUD.

La Ley 31 / 1995 de Prevención de Riesgos Laborales señala en su artículo 16 al referirse a las actuaciones preventivas "...deberán integrarse en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma" y mas en concreto, el Reglamento de los Servicios de Prevención en su artículo 1.1 también establece que la actividad preventiva " deberá integrarse en el conjunto de actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones que este se preste, como en la línea jerárquica de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten".

Por tanto la empresa no solo cumplirá las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en su posterior reforma Ley 54/2003, así como a la redacción de la Ley vigente en cada momento y el resto de reglamentos que sean de aplicación a su actividad específica, sino que integrara las actuaciones preventivas en su gestión empresarial.

Para conseguir un cumplimiento adecuado de la Ley 31 / 1995 y en virtud a los artículos 18 y 33 de la misma se garantizara la información, formación, consulta y participación de los trabajadores, a través de sus representantes, los delegados de prevención, en todos aquellos asuntos relacionados con la salud en el trabajo.

Se facilitara a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud si lo hubiera, el acceso a toda aquella información relacionada con las condiciones de trabajo y los riesgos que dichas condiciones comportan para la salud, así como la consulta y participación en todas aquellas cuestiones que afecten a la salud laboral.

Se proporcionara a todos los trabajadores/as una formación suficiente y adecuada al puesto de trabajo de cada uno, con el fin de mejorar la prevención de los riesgos que conlleve dicho puesto de trabajo.

Dentro del ámbito formativo para la promoción de la salud laboral, se pondrán en practica medidas informativas, formativas y educativas que promocienen hábitos de vida saludables.

1.- Vigilancia de la Salud : la empresa ofrecerá una vigilancia específica de la salud de acuerdo con el puesto de trabajo a sus trabajadores/as al menos una vez al año.

2.- Trabajo ante pantallas de visualización: La empresa deberá organizar la actividad de aquellos trabajadores/as que desarrollen su trabajo ante una pantalla de visualización de

tal modo que su quehacer diario ante la pantalla se interrumpa periódicamente por medio de pausas o cambios de actividad.

3.- Protección a la maternidad: De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de PRL, la evaluación de los riesgos a los que se refiere el artículo 16 de esta ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras, del feto o del hijo a través de la lactancia, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesaria, la no realización de trabajo nocturno o trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o a pesar de su adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora, del feto o del hijo a través de la lactancia y así lo certifique un médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los responsables de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se aplican en los supuestos de movilidad funcional, y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita la reincorporación a su anterior puesto.

En el supuesto de que aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría correspondiente, si bien conservara el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

#### **Artículo 15- ROPA DE TRABAJO.**

La Empresa facilitará gratuitamente a sus trabajadores/as la ropa de trabajo adecuada (tres uniformes anuales) y será obligación del personal, el acudir diariamente a trabajar con la ropa proporcionada por la empresa.

La Empresa podrá requerir la entrega de prendas usadas o deterioradas antes de facilitar las nuevas.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## **CAPITULO V- BENEFICIOS ASISTENCIALES.**

### **Artículo 16.- COMPLEMENTO DE IT**

Los trabajadores/as que estén en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, percibirán un complemento, siempre y cuando tengan derecho a la prestación, que alcanzara hasta el 75% de la base de cotización desde el día 15 de la incapacidad hasta el día 20, del 21 en adelante el 85 % de la base de cotización.

Los trabajadores/as que estén en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán desde el primer día el 90% de la base de cotización, mientras dure esta.

### **Artículo 17.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE.**

La empresa suscribirá una póliza con una Compañía de Seguros que cubra un capital asegurado de 10.000 euros para el caso de muerte por accidente de trabajo, incluido el "in itinere", y por enfermedad profesional, así como 13.000 euros para el caso de incapacidad permanente absoluta por las mismas causas, conforme al condicionado general recogido usualmente por este tipo de pólizas por las distintas compañías aseguradoras.

Esta póliza entrará en vigor a los 30 días de la publicación de este Convenio Colectivo, disponiendo la empresa del plazo referido para concertarla con una compañía de Seguros.

## **CAPITULO VI- CONDICIONES ECONOMICAS.**

### **Artículo 18.- SALARIO CONVENIO.**

El salario Convenio para el año 2015 será para cada categoría el fijado en las tablas salariales que se adjuntan en el ANEXO I de este convenio y que corresponde a aplicar un incremento del 0,75% a las tablas de 2014.

Para el año 2016 esta tabla se verá incrementada en un porcentaje de 0,5%. En el año 2017 la tabla del año anterior se le aplicará un incremento del 0,5%. En el año 2018 a la tabla de 2017 se le aplicará un incremento del 0,85%.

Si la suma del IPC real de los 4 años de vigencia de este Convenio fuera superior al 4%, la tabla salarial de 2018 se verá incrementada en la diferencia entre la suma de los IPC reales de los 4 años y el 4%, hasta un máximo del 0,5%, abonándose esta diferencia en marzo de 2019.

**Artículo 19- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias denominadas de verano y Navidad, en la cuantía de 30 días de salario base. Los complementos se percibirán proporcionalmente en 12 meses. A los efectos de estas dos pagas, se entiende por salario la media percibida los tres meses anteriores al abono de este concepto.

Se establece como fecha límite de pago para estas gratificaciones las siguientes:

- Gratificación de verano el 15 de julio.
- Gratificación de Navidad el 20 de diciembre.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Se establece una gratificación extraordinaria de 7 días de salario base, abonable antes del día 15 del mes de marzo.

**Artículo 20.- COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD.**

Los trabajadores/as que ocupen los puestos de trabajo de expediciones, empaquetadoras y conteo recibirán el plus de responsabilidad indicado en el ANEXO I de este convenio. En el momento en que dejen de ocupar esos puestos, cualquiera que fuera la razón, perderán el derecho a percibir la citada cantidad. Este plus se abonará por jornadas completas.

**Artículo 21.- COMPLEMENTO DE FESTIVOS.**

Se abonará a los trabajadores/as que trabajen los días festivos el complemento indicado en el ANEXO I o se compensará con el descanso de una jornada equivalente, a elección del trabajador/a.

**Artículo 22.- PLUS DE NOCTURNIDAD**

La nocturnidad será la comprendida entre las 22,00 y las 6,00 horas, al trabajador/a que haga relevos nocturnos se le abonará el 20 % del salario base por cada día trabajado, las horas trabajadas que no alcancen la totalidad de la jornada, se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

**Artículo 23- DIETAS Y ASISTENCIA**

Si por necesidades del servicio, hubiera de desplazarse algún trabajador/a fuera de la localidad en la habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará los gastos derivados del desplazamiento y la manutención en su totalidad.

Los trabajadores/as percibirán por cada día un plus de asistencia cuyo importe viene establecido en el ANEXO I.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**Artículo 24.- COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.**

Todos los trabajadores/as que desarrollen sus funciones en el puesto de trabajo denominado túnel de lavado realizando las funciones de carga y clasificación de ropa limpia percibirán el “plus de túnel”, que se abonará por hora efectivamente trabajada. En el momento en que dejen de ocupar esos puestos, cualquiera que fuera la razón, perderán el derecho a percibir la citada cantidad.

**Artículo 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias de manera que se favorezca la creación de empleo.

Cada hora que se realice por encima de la jornada pactada se abonará de acuerdo con la tabla recogida en el ANEXO 1 de este Convenio.

El trabajador/as, de acuerdo con la Empresa, podrá optar entre cobrarlas o compensarlas con descansos, acumulándolas quincenal o mensualmente.

**CAPITULO VII- REGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Artículo 26.- PRINCIPIO ORDENADORES.**

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresa.

La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los epígrafes siguientes.

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave. Cualquiera que fuera su calificación requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores/as, si los hubiere.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**Artículo 27.- FALTAS LEVES.**

Se considerarán **FALTAS LEVES**:

- 1.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un periodo de un mes.
- 2.- La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el periodo de un mes.
- 3.- No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- 4.- El abandono de servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- 5.- Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que fuera responsable.
- 6.- La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- 7.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.
- 8.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia de trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.
- 9.- Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- 10.- Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- 11.- El consumo de drogas o embriaguez no habitual en el trabajo.

**Artículo 28.- FALTAS GRAVES.**

Se considerará **FALTAS GRAVES**.

- 1.- La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en mas de tres ocasiones en el periodo de un mes por un tiempo total de sesenta minutos.
- 2.- La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- 3.- El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- 4.- Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- 5.- La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga trascendencia grave para las personas o las cosas.
- 6.- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiera derivado un perjuicio grave a la empresa.
- 7.- Suplantar a otro trabajador alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- 8.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ellos se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
- 9.- La realización, sin previo consentimiento de la empresa, de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- 10.- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- 11.- Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o a la dignidad de las personas.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

12.- La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituye un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

13.- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta a la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

**Artículo 29.- FALTAS MUY GRAVES.**

Se consideraran faltas **MUY GRAVES**.

1.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

2.- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4.- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

5.- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

6.- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

7.- La realización de actividades que implique competencia desleal a la empresa.

8.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

9.- Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

10.- La desobediencia a las ordenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

11.- Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación laboral o profesional.

12.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

13.- La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

14.- El abuso de autoridad que pudieran cometer directivos, jefes o mandos intermedios. Se considerará abuso de autoridad el hecho arbitrario cometido por un superior con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior.

15.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese estado sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

#### **Artículo 30.- SANCIONES.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

Por las faltas leves: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por falta grave: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de tres días hasta catorce días.

Por falta muy grave: Amonestación escrita, suspensión de empleo y sueldo de quince días hasta un mes o despido disciplinario.

#### **Artículo 31 - PRESCRIPCIÓN.**

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días.

Faltas graves: veinte días.

Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## CAPITULO VIII- REPRESENTACION COLECTIVA

### Artículo 32.- REPRESENTACION COLECTIVA.

Los trabajadores/as tendrán derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores, es decir, Delegados de Personal o Comités de Empresa.

Cada uno de los miembros de dichos órganos dispondrá de un crédito horario mensual retribuido para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Los miembros de dichos órganos podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros, sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Así mismo podrán fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa, para comunicaciones de carácter laboral y sindical.

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas establecido legalmente. En ningún caso se rebasarán el máximo de horas que corresponda al total de todos ellos en virtud de esta acumulación. A tales efectos, aquellos miembros que opten por la acumulación, notificarán a la Empresa con antelación de al menos tres días el miembro o miembros del Comité en quienes recaerá la acumulación durante el mes siguiente.

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos.

## CAPITULO IX

### Artículo 33.- CONTRATO DE OBRA.

De conformidad con el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo convienen en identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y que podrán cubrirse mediante contratos de obra o servicio determinado. *Así se acuerda la realización de estos contratos cuando se trabaje y mientras dure el servicio para los siguientes clientes: HOSPITALES PUBLICOS Y CUALQUIER ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA O AYUNTAMIENTO.*

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en el articulado de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se podrá proceder a la inaplicación de las condiciones previstas en este Convenio Colectivo por las causas y el procedimiento previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no lograrse acuerdo en el seno de la empresa, se someterá la decisión a la mediación, o, por acuerdo entre las dos partes, al arbitraje del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria ORECLA. De no alcanzarse acuerdo en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Autonómica de Convenios Colectivos.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## ANEXO I

### TABLAS SALARIALES

CONCEPTO	SALARIO MENSUAL			
	2015	2016	2017	2018
ENCARGADO DE PLANTA	1.354,28 €	1.361,05 €	1.367,86 €	1.379,48 €
ENCARGADO DE TURNO	1.219,04 €	1.225,14 €	1.231,26 €	1.241,73 €
OFICIAL PRIMERA TÉCNICO	1.117,42 €	1.123,01 €	1.128,62 €	1.138,22 €
ESPECIALISTA Y ADMINISTRATIVO	904,16 €	908,68 €	913,22 €	920,99 €
PEÓN ESPECIALISTA	763,01 €	766,83 €	770,66 €	777,21 €

CONCEPTO	€ POR HORA			
	2015	2016	2017	2018
HORA EXTRA NORMAL	10,91 €	10,96 €	11,02 €	11,11 €
HORA EXTRA NOCTURNA	13,07 €	13,14 €	13,20 €	13,31 €
HORA EXTRA FESTIVA	13,07 €	13,14 €	13,20 €	13,31 €
HORA EXTRA FESTIVA-NOCTURNA	16,32 €	16,40 €	16,48 €	16,62 €
PLUS DOMINGO (hora)	16,66 €	16,75 €	16,83 €	16,97 €
PLUS ASISTENCIA (día)	0,53 €	0,53 €	0,54 €	0,54 €
PLUS FESTIVO (hora)	6,00 €	6,03 €	6,06 €	6,11 €
PLUS RESPONSABILIDAD (día)	3,51 €	3,52 €	3,54 €	3,57 €
PLUS TÚNEL (hora)	1,09 €	1,10 €	1,11 €	1,11 €

2016/1580

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-1577** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003136.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Gorka Mazón Yozifek, con domicilio en Calle República Colombia 21-a-5-4, 39770, en Laredo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Gorka Mazón Yozifek, con NIF número 78936087H, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003136, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 19 de febrero de 2016.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/1577

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-1578** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003728.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Alexander Sanz Beceiro, con domicilio en Avda. Francia 99 - 2º G, 39770, en Laredo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Alexander Sanz Beceiro, con NIF número 78909662C, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003728, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 19 de febrero de 2016.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/1578

CVE-2016-1578

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-1562** *Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Economía, Hacienda y Empleo.*

Con fecha 10 de marzo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 48 la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Asuntos Europeos.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Asuntos Europeos, que figura como Anexo a la presente resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Asuntos Europeos, autorizada por resolución de 2 de marzo de 2011.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Economía y Hacienda, a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2016.

La secretaria general,  
María Asunción Vega Bolado.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO**

Denominación: Oficina de Asuntos Europeos

Misión: Acercar la Unión Europea a la Comunidad Autónoma de Cantabria, poniendo a disposición de la ciudadanía la información relativa a los asuntos europeos.

Dirección general o departamento de adscripción: Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Dirección postal y electrónica: Información Europea a la Ciudadanía. Europe Direct Cantabria. C/ Hernán Cortés, 9, bajo y 1º. 39003 Santander. cantabriaeuropa@cantabria.es

Mapa de localización:



Página web: [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es)

Medios de acceso y transporte: Transportes Urbanos de Santander, paradas más próximas: Correos, Jardines de Pereda, 15 y Paseo de Pereda, 39

Teléfono: 942 20 85 42 / 43 / 44 / 45

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

Horario de atención a la ciudadanía:

De lunes a viernes de 8:30 a 14:30

Martes de 8:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30

Horario de verano (16 de junio al 15 de septiembre):

De lunes a viernes de 8:30 a 14:30

Horario de navidad (24 de diciembre al 6 de enero):

De lunes a viernes de 8:30 a 14:30

#### **ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA**

Decreto 51/1991, de 29 de abril, por el que se crea la Oficina de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas y la Comisión Coordinadora de Asuntos Comunitarios. BOC nº 94

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, BOC nº 80 de 29/4/2010.

Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y del Servicio cántabro de Empleo, así como de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia. BOC nº 240

Decreto 87/2011, de 7 de julio, de modificación parcial de la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. BOC 41 de 8/7/2011

Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los Procedimientos Administrativos. BOC nº 80 de 25/14/2912.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

### Información

1. Información presencial, telefónica y telemática personalizada relativa a la Unión Europea: políticas, instituciones, iniciativas y programas.

2. Comunicación y difusión de aspectos relativos a la Unión Europea, mediante:

- Europe Direct de Cantabria.
- Puntos de Información Europeos (PIEs) en Cantabria.
- Internet: [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es) / [www.europa.eu](http://www.europa.eu).
- Biblioteca especializada.
- Campañas de sensibilización.

3. Publicación y distribución de:

- Boletines mensuales.
- Revistas.
- Folletos divulgativos.
- Cuadernos Cantabria Europa.

### Formación

4. Promoción de la formación relativa a la Unión Europea:

- Organización de cursos formativos propios.
- Colaboración en la organización de cursos que realizan diferentes entidades e instituciones.
- Gestión de becas de formación.

### Ayudas y subvenciones

5. Tramitación de ayudas, subvenciones y convenios para la difusión de los aspectos relativos a la Unión Europea.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### **DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS**

La Oficina de Asuntos Europeos se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

#### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

##### Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

#### COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

##### Información

- 1.1. Reducir los tiempos de espera para recibir información presencial a un plazo máximo de 15 minutos.
- 1.2. Responder en un plazo máximo de 2 días hábiles, exceptuando sábados, domingos y festivos, a las solicitudes de información no disponible en el momento de la consulta.
- 2.1. Mantener actualizado el fondo documental y bibliográfico.
- 2.2. Coordinar el funcionamiento de la Red de Puntos de Información Europeos de la Región.
- 2.3. Actualizar semanalmente la información contenida en la página web: [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es).
- 2.4. Realizar, como mínimo, 2 campañas de sensibilización al año.
  - 3.1. Publicar una revista anual con contenidos europeos.
  - 3.2. Publicar un número anual de la serie Cuadernos Cantabria Europa.
  - 3.3. Enviar, como mínimo, 1 vez a la semana, información sobre la Unión Europea a las distintas entidades y a la red de Puntos de Información Europeos (PIEs) en Cantabria.

##### Formación

- 4.1. Realizar como mínimo dos acciones formativas al año.
- 4.2. Formar a al menos dos becarios anualmente en materias europeas.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

4.3. Formar en materias europeas, como mínimo, a dos personas al año, mediante beca.

#### **Ayudas y subvenciones**

5.1. Tramitar las ayudas y subvenciones en un plazo máximo de 3 meses.

5.2. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con otras entidades para acciones de divulgación europea.

#### **INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS**

##### **Información**

1.1.1. Porcentaje de personas solicitantes de información presencial atendidas en un plazo inferior o igual a 15 minutos.

1.2.1. Porcentaje de solicitudes de información no disponible en el momento de la consulta, respondidas en un plazo inferior o igual a 2 días hábiles, exceptuando sábados, domingos y festivos.

2.1.1. Número de reclamaciones relativas a la actualización del fondo documental y bibliográfico.

2.2.1. Número de Puntos de Información Europeos coordinados.

2.2.2. Incremento del número de acciones de coordinación al año.

2.3.1. Fecha de actualización de la página web [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es).

2.4.1. Número de campañas de sensibilización realizadas al año.

3.1.1. Número de revistas con contenidos europeos publicadas al año

3.2.1. Número de cuadernos Cantabria Europa publicados al año.

3.3.1. Fecha de envío de la información sobre la Unión Europea a las distintas entidades y a la red de Puntos de Información Europeos (PIEs) en Cantabria.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### **Formación**

4.1.1. Número de materiales informativos enviados semanalmente a las distintas entidades y a la red de Puntos de Información Europeos (PIEs) en Cantabria.

4.2.1 Número de acciones formativas realizadas al año.

4.3.1. Número de personas formadas en materias europeas mediante beca al año.

#### **Ayudas y subvenciones**

5.1.1. Porcentaje de ayudas y subvenciones tramitadas en un plazo inferior o igual a 3 meses.

5.2.1. Número de convenios establecidos al año.

#### **IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS**

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos  
Oficina de Asuntos Europeos

#### **MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS**

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.**

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Instalación de detectores de presencia y luminarias de bajo consumo en zonas comunes.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.
- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos

**FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.**

Febrero 2016. La Carta de Servicios de la Oficina de Asuntos Europeos se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

[2016/1562](#)

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-1600** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Becas de Guardería.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bareyo, en sesión de fecha 1 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Becas de Guardería, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bareyo, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,  
José de la Hoz Lainz.

2016/1600

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-1473** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle Antonio López, 24. Expediente 145/2016.*

Por parte de Anastasia Li se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 145/2016, para la actividad de bar en la calle Antonio López, 24, referencia catastral 5949009UP9054N.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9,00 a 14,00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, 10 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2016/1473](#)

CVE-2016-1473

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-1277** *Información pública de solicitud de licencia para establecimiento de unidad de suministro de combustibles compacta.*

Don Fernando Gomis Galán, en representación de la sociedad Estación de Heras, S. A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para el establecimiento de "unidad de suministro de combustibles compacta" en las calles Calderería, nº 80, y Embutición, nº 74, de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 2 de febrero de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/1277

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-1276** *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de bar con cocina. Expediente 18/15.*

Por parte de D. Manuel Aragón Pérez se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 18/15, para la ampliación de una actividad para "bar con cocina", emplazado en calle Pando, nº 6, bajo, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 4 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/1276

CVE-2016-1276

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2016-1514** *Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios), y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a la siguientes inscripciones padronales:

- Rodrigues Chilro, domingos Manuel: X 7449875 Z.
- Da Costa Pimentel, Alberto: Y 0124907 P.
- De Oliveira, Celio Leonardo: Y 0735914 C.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que mediante el presente anuncio se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Bádames, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Bádames, 15 de febrero de 2016.  
El alcalde,  
José Luis Trueba de la Vega.

2016/1514

CVE-2016-1514

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## CONCEJO ABIERTO DE TUDES

**CVE-2016-1551** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos de las entidades locales menores de Tudes y Tollo.*

Aprobada inicialmente por las Entidades Locales Menores de Tudes y Tollo, con fecha 14 de febrero de 2016, el Proyecto de Ordenanza de Pastos, se expone al público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana y en el tablón de anuncios de las Entidades Locales Menores de Tudes y Tollo, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde la presente publicación, a efectos de reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Tollo, 16 de febrero de 2016.  
El alcalde pedáneo de Tollo,  
Artemio García Bedoya.

El alcalde pedáneo de Tudes.  
Honorio Gutiérrez Cuesta.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

**PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES**

**LOCALES DE TUDES Y TOLLO (AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA)**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

**ART. 1- ÁMBITO PERSONAL**

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Vega de Liébana (dentro de los pueblos de Tudes y Tollo), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

**ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL**

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.
2. Las Entidades Locales de Tudes y Tollo son propietarias del monte CUP N° 135, con una superficie de .....ha.

(La citación de la superficie se considera opcional. En el caso de que se indique, debe ser coincidente con la del Catalogo de Montes de Utilidad Publica)

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

### ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación de bovinos (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación. (DIE).

### ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

### ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número: 135 Denominación: Pico Jaro	Desde: 1 Marzo Hasta: 31 Diciembre

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### **ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2.- Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 75 euros..

4.- Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### **ART. 7.- CANON DE USO**

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por Unidad de Ganado Mayor (UGM) debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ART. 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

3. - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ART. 9.-SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º-Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

1º-Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes ó 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### **ART. 10.- RESES INCONTROLADAS**

1.- La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

#### **ART. 11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL**

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural..

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Tollo a 14 de Febrero de 2016.

LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES,

TUDES,  
Honorio Gutiérrez Cuesta: 13.931.680-M

TOLLO,  
Artemio García Bedoya: 13.864.772-G

2016/1551

CVE-2016-1551

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2016-1506** *Notificación de auto en recurso de apelación 488/2014.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 488/2014 a instancia de la entidad ARGENTARIA, C POSTAL Y B HIPOTEC, como apelante, representada por el procurador don Isidro Mateo Pérez, frente a don Fernando Tomo Aguado, representado por la procuradora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, doña María Amparo Vitienes, don Eduardo Vitienes Vallecillo y doña Amparo Crespo Lus, en los que se ha dictado auto de fecha 27 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1º.- Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por BANCO BILBAO VIZCAYA S. A. contra el ya citado auto del juzgado, que revocamos en parte para en su lugar ordenar que continúe la ejecución también para el cobro por el acreedor de los intereses remuneratorios devengados conforme al contrato por las cantidades debidas hasta el momento en que fueron satisfechas, a cuyo efecto la parte ejecutante deberá presentar nueva liquidación conforme a los términos del contrato.

2º.- No hacemos especial imposición de las costas causadas en esta alzada.

Esta resolución es firme desde su fecha.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Eduardo Vitienes Vallecillo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2016.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/1506

CVE-2016-1506

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-1582** *Notificación de decreto 56/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000106/2015 a instancia de FREMAP frente a Imran Shanzad, Jabir Nisar y Vanesa-Cristina Cardinali Santos, en los que se ha dictado decreto número 56/2016 de fecha 10-02-16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados Imran Shanzad y Jabir Nisar en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a FREMAP y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FREMAP por importe de 18.243,89 € (dieciocho mil doscientos cuarenta y tres euros y ochenta y nueve euros).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 000 64 0106 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Imran Shanzad y Jabir Nisar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1582

CVE-2016-1582

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-1583** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000105/2015, a instancia de Erica Vázquez Solórzano, frente a Movilhome Telefonía y Telecomunicaciones, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 16 de febrero de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Movilhome Telefonía y Telecomunicaciones, S. L.U., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Doña Erica Vázquez Solórzano, por importe de 8.967,90 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064010515, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Movilhome Telefonía y Telecomunicaciones, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 16 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1583

CVE-2016-1583

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-1574** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 217/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000217/2015 a instancia de Rosa María Vega Quito frente a Roberto Liaño Esteban, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3 de noviembre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Rosa M<sup>a</sup> Vega Quito frente a Roberto Liaño Esteban, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 704,99 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Roberto Liaño Esteban, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/1574

CVE-2016-1574

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-1576** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 667/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000667/2015 a instancia de Alfonso Marcos Helguera, Ainhoa Íñigo Fernández, Ana Berlota Pazos, Javier Acebal Puente y Pedro Joaquín Claramunt García frente a Vista Castro Urdiales, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12/02/2016, cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por los actores contra Vista Castro Urdiales, S.L, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia declaro improcedentes los despidos de los actores de fecha 30 de septiembre de 2015, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible declaro extinguida la relación laboral y condeno a la citada empresa a abonar a cada trabajador la siguiente indemnización:

- Alfonso Marcos Helguera: 49.012,27 euros.
- Ainhoa Íñigo Fernández: 6.570,3 euros.
- Ana Berlota Pazos: 2.540,39 euros.
- Javier Acebal Puente: 6.369 euros.
- Pedro J. Claramunt García: 69.253,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034066715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vista Castro Urdiales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de los Ángeles Díez Garretas.

2016/1576

CVE-2016-1576

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-1552** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 29/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 29/2016 a instancia de Montserrat Hoyuela Jayo frente a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de citación de fecha de 3 de febrero de 2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 17 de marzo de 2016 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 18 de febrero de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de febrero de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/1552

CVE-2016-1552

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-1586** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 754/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 754/2015 a instancia de Rosa María Pérez Calle, María Pilar Revuelta Gutiérrez y Rosario Macho Fernández frente a Marca Dinámica S. L. y Casanueva Bedia S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 15/02/2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Casanueva Bedia S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 29 de febrero de 2016 a las 9:50 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 15 de febrero del 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Casanueva Bedia S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 15 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1586

CVE-2016-1586

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-1587** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 75/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000075/2016, a instancia de CONCEPCIÓN MATEO MARINA frente a SAMIFLEX ESPAÑA, S. L. U., y LUIS M. ARGÜESO FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 18-2-16 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: SAMIFLEX ESPAÑA, S. L. U., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 16-3-16, a las 11,45 horas, en la Sala de Audiencias de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 18 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a SAMIFLEX ESPAÑA, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1587

CVE-2016-1587

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-1588** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000168/2015 a instancia de LUZ VANERY GIRALDO RAMÍREZ frente a LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA y LEIRE MEDINA LORENZO, en los que se ha dictado decreto de fecha de 17/02/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Declarar a los ejecutados, condenados solidariamente, Dña. LEIRE MEDINA LORENZO (NIF 72.404.678B) y D. LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA (NIF 72.097.298-A), en situación de insolvencia total para hacer pago a la ejecutante doña LUZ DANERY GIRALDO RAMÍREZ por importe de 1.111,98 € de principal total (1.040,17 € de condena más otros 71,81 € de 10% de interés por mora desde que se dejaron de abonar los salarios); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064016815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Dña. LEIRE MEDINA LORENZO y D. LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1588

CVE-2016-1588

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-1590** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 724/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000724/2015, a instancia de AYTOR ARIAS MARCOS frente a FIBRICOM REDES, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 17-02-2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. AYTOR ARIAS MARCOS contra FIBRICOM REDES, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.697,85 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a FIBRICOM REDES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1590

CVE-2016-1590

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-1591** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 97/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000097/2016, a instancia de MANUEL SALAS GÓMEZ frente a CEDELMON, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 19-2-16 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CEDELMON, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 16-3-16, a las 12,15 horas, en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 19 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CEDELMON, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1591

CVE-2016-1591

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-1653** *Citación para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 754/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000754/2015 a instancia de Rosa María Pérez Calle, María Pilar Revuelta Gutiérrez y Rosario Macho Fernández frente a Marca Dinámica, S. L. y Casanueva Bedia, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 15-02-2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Casanueva Bedia, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el 29 de febrero de 2016, a las 9:50 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

En Santander, a 15 de febrero de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Casanueva Bedia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1653

CVE-2016-1653

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-1543** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000012/2016, a instancia de ÁNGEL BUSTILLO GONZÁLEZ frente a METÁLICAS CEDELMON, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 8 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ÁNGEL BUSTILLO GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra TALLERES CEDELMON, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 1.216,45 € en concepto de principal más 182,46 € para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a TALLERES CEDELMON, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/1543

CVE-2016-1543

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-1570** *Citación para la celebración de vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 2302/2013.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0002302/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1.

### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por la letrada de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves 0002302/2013 arriba referenciado, seguido por delito leve de usurpación.

Persona que se cita: Ocupantes vivienda.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 23 de marzo de 2016, a las 11,00 horas, en la Sala de Vistas número 1.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

CVE-2016-1570

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia: Se adjunta copia de la denuncia.

Denunciado/a: Ocupantes vivienda.

En Torrelavega a 28 de enero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Tamara Santamaría Barcenilla y Jairo Manzanares Alunda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 16 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Herrera Revuelta.

2016/1570